

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

# Nº 5822

Viedma, 4 de Noviembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### DECRETOS

#### DECRETO Nº 1419

Viedma, 15 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente Nº 114.729-SH-2015, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ley Nº 17.319, Decreto Nº 887/17 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la declaración de extinción por vencimiento de su plazo del Permiso de Exploración sobre el Área "Laguna El Loro", ubicada en la provincia de Río Negro;

Que el Área "Laguna El Loro" fue adjudicada a la Empresa Consorcio Cliveden Petróleo Argentina, mediante el Decreto Provincial Nº 125/07, en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/06;

Que la Permisionaria extendió por dos (2) años el plazo del Primer Período Exploratorio, conforme Decreto Nº 90/10 y Resolución Nº 2.983/10, encuadrándose el área mediante Resolución Nº 906/11 del Ministerio de Producción como Yacimiento No Convencional, modificándose su plazo de vigencia, estableciéndose una nueva fecha de vencimiento del Primer Período para el día 5º de abril de 2.015;

Que la Resolución "SEE" Nº 29/16 de la Secretaría de Estado de Energía declaró la extinción de pleno derecho -por vencimiento de su plazo-del Permiso de Exploración otorgado por el Decreto Nº 125/07;

Que la Permisionaria frente a tal situación impugnó la Resolución "SEE" Nº 29/16;

Que "Patagonia Petróleo S.A.-Área Laguna El Loro-Río Negro-UTE" está conformada por las empresas Patagonia Oil & Gas y Andes Oil & Gas por un noventa y ocho por ciento (98%) y la empresa Kilwer Sociedad Anónima por un dos por ciento (2%), siendo esta última la representante legal de la Unión Transitoria;

Que a tales efectos, la Permisionaria, presentó una nueva propuesta de trabajo e inversión a realizar en el área "Laguna El Loro", con la finalidad de renegociar y reformular los términos y condiciones del contrato para el Segundo Período Exploratorio;

Que el Acuerdo de Renegociación de términos y condiciones del Contrato Exploratorio del área "Laguna El Loro" fue suscripto entre la Provincia de Río Negro y "Patagonia Petróleo S.A.-Área Laguna El Loro-Río Negro-UTE", en fecha 09 de Mayo de 2017 y aprobado por Decreto Nº 887/17;

Que por el Artículo 2º del Decreto mencionado se dejó sin efecto la Resolución "SEE" Nº 29/16;

Que el Acuerdo suscripto en su Anexo I, aprobó el Plan de Trabajo para el Segundo Período Exploratorio por un total de Tres mil cuarenta y ocho (3048) Unidades de Trabajo, equivalentes a Dolares estadounidenses quince millones doscientos cuarenta mil (US\$ 15.240.000,00), generando un incremento del plan de trabajo anterior de Setecientos cuarenta y seis con 75/100 (746,75) Unidades de Trabajo;

Que conforme la Cláusula Segunda del Acuerdo, el plazo de duración del Segundo Período de Exploración se fijó en doce (12) meses, contados a partir de la notificación formal del Decreto aprobatorio del Acuerdo;

Que el Decreto fue notificado fehacientemente a través de la Nota "SEE" Nº 69/17 en fecha 19 de Julio de 2.017 acaeciendo el final del plazo de vigencia el día 18 de Julio de 2.018;

Que a efectos de garantizar el cumplimiento del nuevo Plan de Trabajo comprometido, la Cláusula Tercera del acuerdo ordenaba a la Permisionaria la constitución de una Póliza de Caución por el total de las Unidades de Trabajo comprometidas, equivalentes a Dolares estadounidenses quince millones doscientos cuarenta mil (US\$ 15.240.000,00);

Que la Permisionaria presentó la póliza de caución de la Aseguradora Líderar Compañía de Seguros S.A, en fecha 24 de Julio 2017 por el total de las Unidades de Trabajo comprometida;

Que durante el plazo de vigencia del acuerdo de renegociación de los términos y condiciones del contrato exploratorio del área "Laguna El Loro", la Permisionaria informó, según consta en el expediente, a la Autoridad de Aplicación, las actividades exploratorias realizadas y ejecutadas en el marco del cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por Decreto Nº 887/17;

Que en este sentido, el área técnica de la Secretaría de Energía solicitó mediante notas, información adicional y respaldatoria de las actividades exploratorias a los efectos de realizar la correcta certificación de las mismas;

Que en fecha 28 de marzo de 2.019, la empresa Kilwer Sociedad Anónima, representante legal de la Unión Transitoria, notificó a la Secretaría de Estado de Energía su decisión de no acceder al Tercer Período Exploratorio y, en consecuencia, revertir el cien por ciento (100%) del área "Laguna El Loro";

Que así las cosas, corresponde declarar extinguido el Permiso Exploratorio sobre al área "Laguna El Loro", revirtiendo el Permiso al patrimonio provincial para su libre disposición;

Que resuelto ello, corresponde ahora determinar si la Permisionaria cumplió integralmente con el Plan de Trabajo comprometido o si, por el contrario, le quedó un saldo pendiente de ejecución correspondiente a las Unidades de Trabajo comprometidas para este período y no realizadas;

Que a este efecto, el Pliego de Bases y Condiciones Nº 01/06 establecía claramente en su Art. 20.2.1. que: "Si el PERMISIONARIO no cumpliere con la realización de las UT comprometidas deberá abonar a LA PROVINCIA el SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO dentro de los treinta (30) días de restituida el AREA o de la finalización del primer período de exploración, lo que ocurra primero. En los períodos siguientes la renuncia del PERMISIONARIO al PERIODO DE EXPLORACIÓN le obligará a abonar a LA PROVINCIA el SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO dentro de los treinta (30) días de restituida el AREA o de la finalización del primer período de exploración, lo que ocurra primero";

Que teniendo en consideración los informes y documental aportada por la Permisionaria, se dio intervención al área técnica a efectos de labrar un informe analizando el cumplimiento del Plan de Trabajo;

Que el informe técnico obrante en el expediente establece que Patagonia Petróleo S.A.-Área Laguna El Loro-Río Negro-UTE, en función de las tareas efectivamente ejecutadas y certificadas realizó un total de Dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 55/100 (2.654,55) Unidades de Trabajo, mientras que el compromiso asumido por la misma era de Tres mil cuarenta y ocho (3.048) Unidades de Trabajo, adeudándose en consecuencia Trescientas noventa y tres con 45/100 (393,45) Unidades de Trabajo;



Que en este sentido, finalizado el Período Exploratorio, y según las consideraciones técnicas expuestas, Patagonia Petróleo S.A.-Area Laguna El Loro-Río Negro-UTE no cumplió con el total de Unidades de Trabajo comprometidas en el Acuerdo suscripto, debiendo por ende abonar a la Provincia las Unidades de Trabajo pendientes de ejecución por un total de Trescientas noventa y tres con 45/100 (393,45), equivalentes a Dólares estadounidenses un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (US\$ 1.967.250);

Que a partir del dictado de la Ley N° 26.197 se reconoce legalmente que los yacimientos de hidrocarburos pertenecen al patrimonio del estado provincial en cuyo ámbito territorial se encuentren, circunstancia que había sido consagrada constitucionalmente en el Artículo 124° de la Constitución Nacional de 1.994;

Que en tal sentido, la Provincia de Río Negro asumió en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración de aquellos yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, conforme Artículo 2 de la Ley N° 2.6197 y Ley Q N° 4.296;

Que por todo lo expuesto, resulta oportuno declarar la extinción por vencimiento del plazo del Permiso de Exploración sobre el área "Laguna El Loro", e intimar a la Permissionaria Patagonia Petróleo S.A.-Area Laguna El Loro-Río Negro-UTE la cancelación de las Unidades de Trabajo que quedaran pendientes de ejecución por la suma de Dolares estadounidenses un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (US\$ 1.967.250);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04414- 19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 181°, Inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar extinguido por vencimiento de su plazo el Permiso Exploratorio del Area Hidrocarburífera Provincial "Laguna El Loro" adjudicado por Decreto N° 125/2007 a la Empresa Consorcio Cliveden Petróleo Argentina, actualmente Patagonia Petróleo S.A.-Area Laguna El Loro-Río Negro-UTE, conforme Artículo 81 inciso a) de la Ley N° 17.319.

Art. 2.- Revertir al Estado Provincial el área "Laguna El Loro" para su libre e inmediata disponibilidad.-

Art. 3.- Intimar a Patagonia Petróleo S.A.-Área Laguna El Loro-Río Negro-UTE, a que en el plazo de treinta (30) días presente el Informe de Exploración y el Estudio de Impacto Ambiental, conforme Pliego de Bases y Condiciones Nacional e Internacional N° 01/06 y Ley N° 17.319.-

Art. 4.- Intimar a Patagonia Petróleo S.A.-Área -Laguna El Loro-Río Negro-UTE a que en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente Decreto, abone las Trescientas noventa y tres con 45/100 (393,45) Unidades de Trabajo pendientes de ejecución, equivalentes a Dolares estadounidenses un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (US\$ 1.967.250), bajo apercibimiento de ejecución. El pago deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 900003916 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 265), CBU: 0340265000900003916006 - CUIT: 30-71552775-4. El comprobante de pago deberá ser remitido a la Secretaría de Estado de Energía para su debida imputación.-

Art. 5.- Notificar del presente a Liderar Compañía General de Seguros S.A., preavisándole que una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días dado en el artículo precedente sin que su Asegurado haya cancelado la indemnización reclamada, se le exigirá a ella como Aseguradora la cancelación de la Póliza N° 58.435 (Tomador: Patagonia Petróleo S.A.-Area Laguna El Loro-Río Negro-Unión Transitoria de Empresas). Asegurado: Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro - Secretaría de Estado de Energía), por la suma adeudada de Dolares estadounidenses un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (US\$ 1.967.250). A todo evento, quedan a su disposición en la sede de la Secretaría de Energía sita en España 316 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, todos los antecedentes documentales que avalan la presente decisión. El pago deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 900003916 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 265), CBU: 0340265000900003916006 - CUIT: 30-71552775-4.

Art. 6.- Vencido el plazo establecido en el Artículo 4 del presente, se remitirán todos los antecedentes y documentación a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, a efectos de proceder a la ejecución de la Póliza de Caución N° 58.435- Liderar Compañía General de Seguros S.A.-

Art. 7.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Art. 8.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L.F. Zgaib.-

## DECRETO N° 1420

Viedma, 15 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 076179-SO-2.018, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 364-2.018 (obrante a fojas 02), el Señor Intendente Municipal de la localidad de Campo Grande, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Construcción Talleres en CET N° 31 de Villa Manzano - Campo Grande";

Que mediante Decreto N° 315/2.019 (obrante a fojas 127/144) se aprueba la Obra Delegada, por la suma de Pesos siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintisiete con setenta y cinco centavos (\$ 7.659.527,75);

Que mediante Nota N° 197/2.019 (obrante a fojas 160), el Sr. Intendente de Campo Grande solicita una Addenda al Convenio de la obra por un monto de Pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 546.233,44), autorizada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos;

Que a fojas 159, el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entiende que el monto presentado es razonable;

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 546.233,44), según lo solicitado por el Municipio;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4575-19;

Que el presente trámite se enmarca en el Artículo 17° de la Ley N° 5105 y el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Addenda suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Campo Grande que modifica la cláusula segunda del Convenio "Construcción Talleres en CET N° 31 de Villa Manzano - Campo Grande" de fecha 16/11/2018 aprobado por Decreto N° 315/2019, por la suma de Pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 546.233,44), que se agrega como Anexo I al presente.-

Art. 2°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
48	0	17	77	421	10	\$ 546.233,44
						\$ 546.233,44

Art. 3°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 546.233,44) a favor de la Municipalidad de Campo Grande, CUIT N° 30-67273773-3.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

## ANEXO I DEL DECRETO N° 1420

ADDENDA AL CONVENIO "Construcción Talleres en CET N° 31 de la localidad de Villa Manzano - Campo Grande"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Carlos Alfredo VALERI DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S.P.") y la Municipalidad de Campo Grande, representada por su Intendente Municipal Sr. Pedro Cristian DANTAS, en adelante "La Municipalidad", considerando:

— Que el 16/11/2018 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Construcción Talleres en CET Na 31 de Villa Manzano - Campo Grande".-

— Que la cláusula segunda contempla la transferencia de Pesos siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintisiete con setenta y cinco centavos (\$ 7.659.527,75).-Que es necesario ampliar

el monto a transferir en la suma de Pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$ 546.233,44) según lo solicitado por el Sr. Intendente, a fin de poder dar cumplimiento con la terminación de la obra en ejecución.-

- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar la presente Addenda al referido convenio modificando la clausula segunda que quedará redactada de la siguiente manera:

#### ADDENDA:

CLAUSULA PRIMERA: Clausula 2a: “Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos ocho millones doscientos cinco mil setecientos sesenta y uno con diecinueve centavos (\$ 8.205.761,19)”.-

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 16/11/2018.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de Mayo de 2019.-

—oOo—

#### DECRETO N° 1421

Viedma, 15 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 014596-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediante los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 47 y 48 le corresponden a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, la suma de Pesos ochenta mil ciento dieciocho con cincuenta y siete centavos (\$ 80.118,57) y Pesos doscientos sesenta y seis mil treinta y cinco con treinta y cinco centavos (\$ 266.035,35) totalizando la suma de Pesos trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con noventa y dos centavos (\$ 346.153,92);

Que con fecha 05 de Agosto de 2.019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci por un monto de Pesos trescientos setenta mil siete con sesenta centavos (\$ 370.007,60);

Que con fecha 26 de Agosto de 2.019, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, a efectos de transferir la suma de Pesos trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con noventa y dos centavos (\$ 346.153,92), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia; expresando el Municipio, en el convenio suscripto posteriormente, el compromiso a su regularización;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04496-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (C.U.I.T. N° 30-99923873-0), la suma de Pesos trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con noventa y dos centavos (\$ 346.153,92);

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.— A. Domingo.—

#### CONVENIO

#### MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI

(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027 y Anexo I Decretos N° 09/2015 — N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 26 días del mes de Agosto del año 2.019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de ingeniero Jacobacci, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor Carlos Daniel TORO, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci registra rendiciones pendientes de aportes no reintegrables y/o subsidios de los Decretos N° 134/10 y otros existentes el diversos Organismos del Ejecutivo Provincial, así como adeuda las rendiciones de la I y II Etapa de Renegociaciones de Concesiones Hidrocarburíferas.

Asimismo presentó rendiciones del 2° Semestre/2.018 y 1° Semestre/2.019 que aún no fueron analizadas por la Comisión de Seguimiento y Control del Fondo Federal Solidario, Decreto Nacional N° 206/09 y Provincial N° 82/09.

En esta oportunidad el Municipio de Ingeniero Jacobacci se compromete a regularizar las rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

#### ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI, hasta la suma de Pesos trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 92/100 centavos (\$ 346.153,92), correspondiendo a la III Etapa la suma de Pesos ochenta mil ciento dieciocho con 57/100 centavos (\$ 80.118,57) y a la IV Etapa la suma de Pesos doscientos sesenta y seis mil treinta y cinco con 35/100



Centavos (\$ 266.035,35), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descrito en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Ingeniero Jacobacci se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de Ingeniero Jacobacci declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

#### ANEXO I - Convenio

#### MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

- Construcción del Centro de Diálisis — Anexo al Centro Comunitario del Barrio Matadero (\$ 370.007,60).

TOTAL INVERSIÓN:

- \$ 370.007,60

MONTO A TRANSFERIR :

- \$ 346.153,92 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027 , el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

—oOo—

#### DECRETO N° 1422

Viedma, 15 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 014597-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2016 y 20 de septiembre de 2017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediante los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 47 y 48 le corresponden a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la suma de Pesos un millón ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y siete (\$ 1.183.337,00) y Pesos tres millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 3.929.294,49) totalizando la suma de Pesos cinco millones ciento doce mil seiscientos treinta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$ 5.112.631,49);

Que con fecha 29 de Julio de 2019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por un monto de Pesos ocho millones quinientos mil novecientos ochenta (\$ 8.500.980,00);

Que con fecha 22 de Agosto de 2019, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a efectos de transferir la suma de Pesos cinco millones ciento doce mil seiscientos treinta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$ 5.112.631,49); destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia; expresando el Municipio, en el convenio suscripto posteriormente, el compromiso a su regularización;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04555-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. -

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (C.U.I.T. N° 30-99911258-3), la suma de Pesos cinco millones ciento doce mil seiscientos treinta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$ 5.112.631,49),

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese. -

WERETILNECK.- A. Domingo.-

#### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027 y Anexo I Decretos N° 09/2015 — N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 22 días del mes de Agosto del año 2019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de SAN CARLOS DE BARILOCHE, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor Ingeniero Gustavo GENNUSO, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF SA., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche no registra cargos vencidos de aportes y/o subsidios del Decreto N° 134/10 y modificatorios y/u otros existentes en los diversos Organismos del Ejecutivo Provincial. Registra rendiciones pendientes de la

I y II Etapa de los Fondos de Renegociaciones Hidrocarburíferas — Leyes N° 4.818 y N° 5.027, así como fueron observadas las rendiciones del 1° y 2° Semestre de los 2.015 — 2.016 — 2.017 y 2.018 por Acta N° 1/19 de la Comisión de Seguimiento y Control del Fondo Federal Solidario de los Decretos Nacional N° 206/09 y Provincial N° 82/09. El Municipio presento fuera de fecha la rendición del 1° Semestre de 2.019, aún no analizada.

En esta oportunidad el Municipio de San Carlos de Bariloche se compromete a regularizar con los Organismos del Estado Provincial, las rendiciones pendientes, las que próximamente se vencen y las observadas como así fueran enunciadas en el párrafo anterior.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2.015.

Por lo expuesto, las partes  
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de San Carlos de Bariloche, hasta la suma de Pesos cinco millones ciento doce mil seiscientos treinta y uno con 49/100 centavos (\$ 5.112.631,49), correspondiendo a la I Etapa la suma de Pesos un millón ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y siete con 00/100 centavos (\$ 1.183.337,00) y a la III Etapa la suma de Pesos tres millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa y cuatro con 49/100 Centavos (\$ 3.929.294,49), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descrito en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de San Carlos de Bariloche se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de San Carlos de Bariloche declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

#### ANEXO I - Convenio

#### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

- Ampliación Taller de Maquinarias Viales en Predio Delegación Sur – Pampa Huenuleo 1° Etapa. (\$ 6.840.000,00).

EQUIPAMIENTO

- Adquisición de DOS (2) Palas Barrenieve. (\$ 1.660.980,00).

TOTAL INVERSIÓN:

- \$ 8.500.980,00

MONTO A TRANSFERIR :

\$ 5.112.631,49 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027 , el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

—oOo—

#### DECRETO N° 1434

Viedma, 15 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 014470 -ERH-2.019, del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las Promociones Automáticas del Personal de Planta Permanente del Ministerio de Economía que revistan en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, en los programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en la Planilla Anexa I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto;

Que conforme a la certificación extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, se promueve a los agentes que al día 30 de Abril de 2.019 reúnen los requisitos formales de permanencia en las categorías de revista establecida en los Artículos 12° Agrupamiento

Administrativo, 15° Agrupamiento Profesional y 23° Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que en cumplimiento a las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover a los agentes consignados en la Planilla Anexa I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, al reunir los requisitos formales exigidos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04579-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo, 15° Agrupamiento Profesional y 23° Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía, en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso correspondan, detallados en la Planilla Anexa I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– A. Domingo.

#### Planilla Anexa I al Decreto N° 1434

Jurisdicción: 28 - Ministerio de Economía.

Escalafón: Ley L N° 1.844.

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ.	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC.	CATEGORIA ASCIENDE	FECHA COMPUTO
101437	4	CARDENAS LUIS ALBERTO	20130354700	2824000001	16	PROFESIONAL	01/03/2015	17	01/03/2019
51714	3	CAMPISI MAXIMILIANO JAVIER	20298981530	2832000002	13	PROFESIONAL	01/03/2016	14	01/03/2019
51845	0	PERIS PAULA CECILIA	27180949181	2824000001	10	PROFESIONAL	01/03/2017	11	01/03/2019
20774	8	PASCAL MARIELA BEATRIZ	27201660969	2812000001	17	PROFESIONAL	01/03/2015	18	01/03/2019
51455	2	PEREZ MABEL LEDA	27236293896	2861000001	15	PROFESIONAL	01/01/2016	16	01/01/2019
51742	9	RELMUAN MARIA ELISA	27281196397	2801000002	13	PROFESIONAL	01/04/2016	14	01/04/2019

#### Planilla Anexa II al Decreto N° 1434

Jurisdicción: 28 - Ministerio de Economía.

Escalafón: Ley L N° 1.844.

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ.	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC.	CATEGORIA ASCIENDE	FECHA COMPUTO
751217	1	CARRANZA CESAR ORFILIO	20127683876	2840000001	17	ADMINISTRATIVO	01/02/2015	18	01/02/2019
921	0	MARTINEZ VINAYA CARMEN	27325784100	2860000001	7	ADMINISTRATIVO	01/02/2017	8	01/02/2019
923	7	ROMAN VALERIA	27323077833	2860000001	7	ADMINISTRATIVO	01/01/2017	8	01/01/2019
51486	2	SARABIA MARIO ALBERTO	23248019719	2860000001	8	ADMINISTRATIVO	01/03/2017	9	01/03/2019
51464	0	ZANOTTI MARIA INES	27183367020	2830000001	14	ADMINISTRATIVO	01/01/2015	15	01/01/2019

#### Planilla Anexa III al Decreto N° 1434

Jurisdicción: 28 - Ministerio de Economía.

Escalafón: Ley L N° 1.844.

LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	PROGRAMA	CAT. LIQ.	AGRUPAMIENTO	FE-ULT-ASC.	CATEGORIA ASCIENDE	FECHA COMPUTO
920	2	SALAYA MARIA LILIANA	27223485028	2861000001	5	SERVICIO APOYO	01/03/2017	6	01/03/2019

—oOo—

#### DECRETO N° 1435

Viedma, 15 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 207.089-S-2.018, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, con funciones en los distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que se trata de promociones a las categorías inmediatas superiores que no fueron gestionadas oportunamente;

Que las promociones de categoría se encuadran dentro de los términos de los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover al personal que revista en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, al reunir los requisitos exigidos;

Que a fojas 248, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04513 - 19, obrante a fojas 255;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N°

1.844, modificada por la Ley N° 4.541, con funciones en Organismo Central y los distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541.-

Art. 2°.- Por la Dirección de Sueldos procedase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

#### ANEXO AL DECRETO N° 1435

#### Promociones Automáticas Personal Planta Permanente Escalafón Ley L N° 1.844

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEG. ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA A ASCENSO	FECHA PROMOCION	CAPACITACION
663174	6	MARDONES-FUENTES SELVA GIORDAN	27338234193	CAMPO GRANDE	4414000001	Asistencial	4	20150501	5	20170501	SI
656506	9	NANCULEO PAULINA ROSA	23109130044	CATRIEL	4414000001	Asistencial	12	20140501	13	20170501	SI
656843	2	LLANCAO MARIA NORMA	27213895570	CHICHINALES	4414000001	Asistencial	12	20140501	13	20170501	SI
655439	3	TORRES BLANCA IRIS	27137239316	CHIMPAY	4414000001	Administrativo	14	20130701	15	20170701	SI
663832	5	NUNEZ MARCELA YANINA	27332452814	CHIMPAY	4414000001	Asistencial	4	20150801	5	20170801	SI
663200	9	MILLANIR ARAELI SOLEDAD	27284433349	CINCO SALTOS	4414000001	Asistencial	4	20150601	5	20170601	SI
657432	7	LAGOS JOSE MARCELINO	20144207263	CINCO SALTOS	4414000001	Asistencial	12	20140501	13	20170501	SI
663197	5	FIGUEROA LUZ HERMINDA	23213848704	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	4	20150601	5	20170601	SI
663887	2	ROJAS VARGAS ROLANDO	20188928804	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	4	20150801	5	20170801	SI
662463	4	PICHINAN ELIDA BEATRIZ	23146572634	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150701	5	20170701	SI
662464	2	ROMAN ANGELICA	27164072539	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150701	5	20170701	SI
662465	0	TORRES BEATRIZ MONICA	27202800675	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150801	5	20170801	SI
639577	4	ENCHULEO GUILLERMO JAVIER	20274071479	COMALLO	4414000001	Administrativo	9	20140501	10	20170501	SI
662471	5	MICHELENA ANDREA ANALIA	27315248065	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	4	20150801	5	20170801	SI
662490	1	SANCHEZ CRISTIAN ARNALDO	20264865256	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	4	20150801	5	20170801	SI
662489	8	PAQUEZ ALEJANDRA MARIELA	27309951560	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	4	20150801	5	20170801	SI
662437	5	COMPAY MIRTA ANAHI	27220143436	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150701	5	20170701	SI
662479	0	FERNANDEZ NORMA RAQUEL	27271801284	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150801	5	20170801	SI
656900	5	ZUNIGA ELGUERA ANA MARIA	27925780656	GRAL ROCA	4414000001	Asistencial	12	20140501	13	20170501	SI
656926	9	PARRA MARCELA ANDREA	27201233564	GRAL ROCA	4414000001	Asistencial	12	20140601	13	20170601	SI
662367	0	HEREDIA ALICIA LILIANA	27183890269	GRAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150601	5	20170601	SI
658401	2	ROMERO GARECA MARTHA LOURDES	27187169718	INGENIERO HUERGO	4414000001	Profesional	12	20140701	13	20170701	SI
656981	1	SAEZ MATILDE INES	27174732731	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	Asistencial	12	20140701	13	20170701	SI
657063	1	BIJARRA ANGEL VICTOR	20179945437	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	12	20140601	13	20170601	SI
662377	8	TSCHERIG MARIELA DEL CARMEN	27236471840	LOS MENUCOS	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150701	5	20170701	SI
662364	6	NAMUNCURA ANA MARIANA	27299401168	PROZOME	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150601	5	20170601	SI
662502	9	AMILLANO SILVANA ANDREA	27283599405	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150801	5	20170801	SI
654005	8	SALAZAR LILIANA ROSA	27163135642	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	14	20130601	15	20170601	SI
657047	0	MARTINEZ ALICIA ELINA	27226867258	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Asistencial	12	20140801	13	20170801	SI
662438	3	ROJEL MONICA ROSANA	27266457826	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	4	20150701	5	20170701	SI
662445	6	DIAZ SANDRA MABEL	23235927004	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	4	20150701	5	20170701	SI
663286	6	SANHUEZA RIQUELME NATALIA ELIZ	27320563246	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	4	20150701	5	20170701	SI
655482	2	BURGOS CARLOS ALBERTO	20142456339	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	12	20140601	13	20170601	SI
656324	4	MOLINA JUAN CARLOS	20115810465	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	12	20140601	13	20170601	SI
655177	7	ALIANTE JUANA CLORINDA	27122255528	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	12	20140701	13	20170701	SI
662472	3	BRAVO BLANCA ESTER	27235926933	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150801	5	20170801	SI
662499	5	MONTECINOS GRACIELA ESTHER	23221226534	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150801	5	20170801	SI
662450	2	HERHOLD NESTOR FABIAN	20213865626	SIERRA GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150801	5	20170801	SI
662371	9	ALAN EMILCE MILE	27263919446	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	4	20150701	5	20170701	SI
656898	0	GARCIA CLARA DEL CARMEN	27161647034	URESAS	4414000001	Asistencial	12	20140501	13	20170501	SI
661737	9	ANDRADE GLADYS NATALIA	27306982775	VIEDMA	4414000001	Administrativo	5	20150601	6	20170601	SI
662476	6	ESTEVANACIO ERIC OMAR	20292370548	VIEDMA	4414000001	Asistencial	4	20150801	5	20170801	SI
662477	4	FERREYRA EDUARDO SILVANO	20126911417	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20150801	5	20170801	SI
659821	8	ELIAS SANDRA DANIELA	27177483120	VILLA REGINA	4414000001	Administrativo	9	20140601	10	20170601	SI
654583	1	SERAFINI DELIA ALICIA	27141783039	VILLA REGINA	4414000001	Administrativo	14	20130501	15	20170501	SI

**DECRETO N° 1437**

Viedma, 15 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 048.047-SRH-19, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorías y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en el Artículo 23° decies de la Ley N° 5.037 modificatoria de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dicho trámite, se generaron las promociones según Planilla Anexa;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de la certificación expedida por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca obrante a fojas 05 a 14;

Que se ha previsto el gasto para el presente ejercicio, conforme surge del Comprobante de Reserva Interna obrante a fojas 38;

Que a fojas 40 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General

de la Provincia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04486-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° decies y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dejar establecido que las diferencias salariales que surjan de la presente Promoción, serán liquidadas a partir de la fecha que corresponda promover a los agentes que figuran en Planilla Anexa, imputando el gasto a los Programas y Partidas que en cada caso corresponda.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Diomed.

**PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1437**

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	PROGRAMA	CAT.	CAT. A	AGRUP.	FEC. ULT.	A PARTIR DE
			ACTUAL	PROMOV.		ASC	
ANTICURA, Horacio	23-27774041-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales.	01/01/2016	01/01/2019
BARRIA, Marcos	20-27975723-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales.	01/01/2016	01/01/2019
LOVERA, Manuel	20-29313234-9	18.00.00.04	11	12	Comb. Inc. Ftales.	01/12/2014	01/12/2017
MARTINEZ, Javier	20-24860301-2	18.00.00.04	10	11	Comb. Inc. Ftales.	01/12/2016	01/12/2018
MENDOZA, Mariela	27-23445352-7	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales.	01/01/2016	01/01/2019
MONTENEGRO, Patricia	27-17451265-0	18.00.00.04	16	17	Comb. Inc. Ftales.	01/02/2015	01/02/2019
NUÑEZ, Raúl Adrián	20-17576386-5	18.00.00.04	18	19	Comb. Inc. Ftales.	01/06/2013	01/06/2018
VARELA, Graciela	27-28700606-9	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales.	01/01/2016	01/01/2019
ZAPATA, Roberto	20-30385020-2	18.00.00.04	12	13	Comb. Inc. Ftales.	01/01/2016	01/01/2019

—oO—

**DECRETO N° 1438**

Viedma, 15 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 73.509-S-2.015, del Registro del Ministerio de Salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita el Cambio al Agrupamiento Choferes de Ambulancia de los agentes del Hospital Area Programa Sierra Grande, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chofer de Ambulancia. Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Ley N° 4.993 modifica la Ley L N° 1.844, creando en su Artículo 2° del Anexo II “Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro” Capítulo II, los agrupamientos 6) Choferes Oficiales y 7) Choferes de Ambulancia;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 4.993, “...dispone la recategorización del personal comprendido...” siendo aquellos que cumplen funciones de Choferes de Ambulancia o Choferes Oficiales;

Que posteriormente se dicta la Ley N° 5.038, la cual establece la carrera administrativa del agrupamiento Choferes de Ambulancia, y conforme el Artículo 2°, deberá reubicarse teniendo en cuenta la permanencia en la categoría actual y las funciones desarrolladas según el agrupamiento. dicha reubicación será solo a los efectos de la carrera administrativa y no implicará el reconocimiento de diferencias salariales respectivas de ninguna naturaleza;

Que mediante la Ley N° 5.228. se modifica el Artículo 2° de la Ley N° 5.038, posibilitando reubicar al personal escalafonado en el agrupamiento “Choferes Oficiales” y “Choferes de Ambulancia”, reconstruyendo la carrera administrativa de los mismos, cuando hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la Ley N° 4.993;

Que para llevar adelante dicha reconstrucción, se computará su antigüedad total, para cada agrupamiento, debiendo acreditar que los agentes cumplieron las funciones de Choferes de Ambulancia u Oficiales respectivamente durante todo el tiempo de carrera que se pretende reconstruir y licencia de conducir apta para el vehículo respectivo, al momento de ingreso a dicha

función y en la actualidad, implicando el reconocimiento de diferencias salariales a partir del 01/08/2.017;

Que a fojas 200, ha intervenido la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado según Vista N° 03984-19, a fojas 202 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Area Programa Sierra Grande, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chofer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Area Programa Sierra Grande, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que poseen en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L N° 1.844 .-

Art. 3°.- Reconocer por el Departamento de Sueldos, las diferencia salariales a partir del 01/08/2.017 o fecha de última reubicación, la que resulte posterior.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

**PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1438**  
**HOSPITAL AREA PROGRAMA SIERRA GRANDE**

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER	CATEGORIA DE REUBICACION	FECHA DE REUBICACION
661333	0	CABRERA SERGIO LUCAS	20299874053	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	25/04/2006	3	8	01/05/2016
663107	0	CARRIZO MATIAS EXEQUIEL	20336526346	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	01/01/2014	3	5	01/01/2018
661214	8	COLOMBIL JUAN JOSE MARIA	20160515881	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	08/11/2005	3	9	01/12/2018
662450	2	HERHOLD NESTOR FABIAN	20213865626	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	10/07/2009	3	7	01/08/2017
659957	5	MONTES DE OCA HERNAN DARIO	20184177480	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	20/09/2002	3	10	01/10/2018
663889	9	VENGLISKI IGNACIO SEBASTIAN	20288415189	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	04/09/2013	3	5	01/10/2017
655897	6	YBAÑEZ JUAN RAUL	20182692191	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	15/12/1988	3	14	01/01/2017
46168	7	ZAMORA DANTE JAVIER	20202348026	441400001	CHOFER DE AMBULANCIA	02/05/2013	7	9	01/06/2018

—oO—

**DECRETO N° 1449**

Viedma, 16 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 054281-ADM-2019, del Registro de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la planta permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) dependiente del Ministerio de Economía, que revistan en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, en el programa, categoría, agrupamiento y fecha que en cada caso corresponde, detallado en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme a la certificación extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía obrante a fojas 02 se promueve a los agentes que al día 31 de agosto de 2.019 reúnen los requisitos de permanencia en la categoría de revista establecido en el Artículo 12° Agrupamiento Administrativo y Artículo 15° Agrupamiento Profesional del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que en cumplimiento a la norma señalada y conforme los alcances que la misma determina, corresponde promover a los agentes consignados en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, al reunir los requisitos exigidos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04606-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° Agrupamiento Administrativo y Artículo 15° Agrupamiento Profesional del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la planta permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso corresponden, detallados en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

**PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 1449**

Jurisdicción: 56 - Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR)

Escalafón: Ley L N° 1.844.

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	Categoría de Revista	Fecha Ultimo Ascenso	Categoría Promueve	Fecha Computo Categoría
101773	0	CABALLERI LAUTARO EMMANUEL	20368499405	560100003	ADMINISTRATIVO	6	01/02/2017	7	01/02/2019
101698	9	CARUNCHO PABLO ANDRES	20232702096	561100001	PROFESIONAL	17	01/02/2015	18	01/02/2019
101308	4	GARCIA MARIANA ANDREA	27248603009	560100005	PROFESIONAL	13	01/09/2015	14	01/09/2018
101893	0	GONZALEZ KRAUSE SABRINA	27325865038	560100006	ADMINISTRATIVO	6	01/08/2017	7	01/08/2019
51873	5	SALAZAR MÓNICA GRACIELA	27286161761	561300001	PROFESIONAL	13	01/06/2016	14	01/06/2019

—oO—

**DECRETO N° 1452**

Viedma, 17 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 71317-T-2016 del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1.081/17 se aprobó en todos sus términos el Convenio Prestacional IPROSS, celebrado entre el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), destinado a brindar cobertura médico asistencial a los artesanos registrados en el Mercado Artesanal de la Provincia;

Que por Resolución N° 274/18 de la Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), modificatoria de la Resolución N° 87/10 de la Junta de Administración del IPROSS, se modificó el valor de la cuota de los afiliados voluntarios;

Que ambos organismos, de común acuerdo, han manifestado la necesidad de reformular la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por Decreto N° 1.081/17;

Que asimismo, cabe especificar que la afiliación sólo corresponde al artesano titular registrado en debida forma y que figure en el padrón de beneficiarios actualizado elaborado por el Mercado Artesanal;

Que en consecuencia corresponde aprobar el modelo de addenda al Convenio aprobado mediante Decreto N° 1.081/17, dejando establecido lo mencionado en los considerandos precedentes;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04719-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el modelo de Addenda al Convenio Prestacional IPROSS aprobado mediante Decreto N° 1081/17, a suscribir entre el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) y que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte y el Señor Ministro de Salud.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. A. Velez.- L. F. Zgaib.

ANEXO DECRETO N° 1452  
MODELO DE ADDENDA

Entre el Instituto Provincial de Seguridad Social, representado en este acto por su Presidente, Dr. Claudio DI TELLA (DNI N° 14.657.494) con domicilio legal en Roca 250 y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, representado en este acto por la Señora Ministro Lic. Martha Alicia VELEZ (DNI N° 16.392.396) con domicilio legal en Zatti 287, 2do. Piso, ambos en Viedma, Provincia de Río Negro, convienen en celebrar la presente Addenda modificatoria del Convenio Prestacional IPROSS celebrado entre ambas partes, aprobado por Decreto N° 1081 de fecha 16 de agosto de 2017, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: Las partes acuerdan que se procederá a la reforma de la Cláusula Cuarta del convenio vigente, que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: EL MINISTERIO abonará al Instituto una suma mensual fija de acuerdo a los valores aprobados por Resolución N° 274/18 de la Junta Administración del IPROSS, modificatoria del Plan Patagonia aprobado por Resolución N° 87/10 de la Junta de Administración del IPROSS. El Instituto remitirá al Ministerio las liquidaciones que deberá abonar en relación al padrón de artesanos registrados vigente, conforme lo dispuesto por la referida Resolución N° 274/18 de la Junta de Administración del IPROSS.

El aporte mensual en cabeza del Ministerio corresponde únicamente a la afiliación del artesano titular registrado en debida forma."

Segunda: En todo lo no contenido en la presente addenda rige en todos sus términos el Convenio Prestacional aprobado por Decreto N° 1081/17.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Viedma a los..... días del mes de..... de 2.019.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1416.- 15-10-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (DNI N° 14.862.721) y el Señor Abel Leonardo Paniagua, (DNI N° 26.115.050), para cumplir funciones como Licenciado en Psicología en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. N° 38.774-S-2019.-

DECRETO N° 1417.- 15-10-2019.- Promover automáticamente a la Categoría 13 agrupamiento profesional desde 01/02/2019 en los términos del Artículo 15° Anexo II Capítulo VI de la Ley N° 1.844.- Crear una vacante en la Categoría 13 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Hugo Rodrigo Altamiranda (CUIL N° 20-27516847-6) en la vacante creada en el Artículo 2°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose las vacantes existentes en el escalafón Profesional Categoría 13 de la Ley L N° 1.844.-

Organismo: Ministerio de Educación y DD. HH.  
Escalafón: Ley L N° 1.844, modificado por Ley L N° 5.276  
Agrupamiento: Informáticos

Apellido y Nombre	CUIL	Situación de Revista	Categ. De Revista	Fecha ascenso anterior	Fecha ultimo ascenso	Categ. de Reubic.	Afectación presupuestaria	Reubicación Ley L N° 1.844
ALTAMIRANDA Hugo Rodrigo	20-34051284-8	Ley L N° 1.844 Profesional de Pregrado	12	01/02/2016	01/02/2019	13	45.03.00.00.07 45.18.00.00.01	Informáticos

Expte. N° 185085-EDU-2018.-

DECRETO N° 1418.- 15-10-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00) pagadero en diez (10) cuotas de pesos doscientos mil (\$200.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil Club del Progreso Social, Cultural y Deportivo (CUIT N° 30-56299016-6), de la localidad de General Roca, solicitado por su Presidente Señora Susana Graciela Fantini (CUIL N° 27-27091055-1), el cual estará destinado a solventar parte de los gastos de la puesta en marcha del Proyecto de la institución para la temporada 2019-2020 (contratos de jugadores y cuerpo técnico, traslados y alojamientos para la disputa de los partidos, comida y vivienda de los jugadores y entrenadores y gastos propios del desarrollo de los partidos).- Expte. N° 003323-A-2019.-

DECRETO N° 1423.- 15-10-2019.- Promover automáticamente al agente Cristian Ricardo Pulgar (CUIL N° 20-26754167-2) Agrupamiento Profesional de Pregrado a la Categoría 13 a partir del 01/03/2019 en los términos del Artículo 15° Anexo II Capítulo VI de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en la Categoría 13 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Cristian Ricardo Pulgar (CUIL N° 20-26754167-2) en la vacante creada en el Artículo 2°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose las vacantes existentes en el escalafón Profesional Categoría 13 de la Ley L N° 1.844.-

Organismo: Ministerio de Educación y DD. HH.  
Escalafón: Ley L N° 1.844, modificado por Ley L N° 5.276  
Agrupamiento: Informáticos

Apellido y Nombre	CUIL	Situación de Revista	Categ. De Revista	Fecha ascenso anterior	Fecha de Ultimo ascenso	Categ. de Reubicación	Afectación presupuestaria	Reubicación Ley L N° 1.844
PULGAR, Cristian Ricardo	20-26754167-2	Ley L N° 1.844 Profesional De Pregrado	12	01/03/2016	01/03/2019	13	45.03.00.00.07 45.28.00.00.01	Informáticos

Expte. N° 185.094-EDU-2018.-

DECRETO N° 1424.- 15-10-2019.- Hacer lugar al reclamo presentado por la agente Bozich, Teresa Rosa (DNI N° 25.465.595), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente Decreto.- Rectificar el Decreto N° 2.229/16 en lo pertinente, en relación a la agente mencionada, reubicándola en la categoría y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I.- Promover a la Categoría 15 Agrupamiento Profesional a partir del 01/10/2018 en los términos del Artículo 15 del Anexo II Ley N° 1.844.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1424

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de inicio de relación contractual	Fecha de modificación de contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de computo de categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
BOZICH TERESA ROSA	25465595	09/09/2009	01/01/2012	PROFESIONAL	12	01/10/2015	14

Expte. N° 160.726-DRH-2019.-

DECRETO N° 1425.- 15-10-2019.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° Capítulo VI de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley 4.541, al Señor Matías Andrés Garces (CUIL N° 20-34051284-8) planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la categoría 11 del Agrupamiento Profesional, a partir del 01 de febrero de 2018.- Crear una vacante en la categoría 11 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del

Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Matías Andrés Garces (CUIL N° 20-34051284-8) en la vacante creada en el Artículo 2°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose la vacante en el escalafón Profesional categoría 11 de la Ley L N° 1.844.-

Organismo: Ministerio de Educación y Derechos Humanos  
Escalafón: Ley L N° 1.844, modificado por Ley L N° 5.276  
Agrupamiento: Informáticos

Apellido y Nombre	CUIL	Situación de Revista	Categ. De Revista	Fecha ascenso anterior	Fecha de cómputo de último ascenso	Categ. De Reubic.	Afectación presupuestaria	Reubicación Ley L N° 1.844
GARCES, Matías Andrés	20-34051284-8	Ley L N° 1.844 Profesional de Pregrado	10	01/02/2016	01/02/2018	11	45.03.00.00.07 45.18.00.00.01	Informáticos

Expte. N° 185.090-EDU-2018.-

DECRETO N° 1426.- 15-10-2019.- Crear una vacante en la Categoría 16 correspondiente al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley L N° 5.276, en la Jurisdicción, Programa y Actividad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Gabriela Ester Goicochea (CUIL N° 27-22979185-6) en la vacante creada en el Artículo 1°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II Capítulo X de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 5.276, suprimiéndose la vacante existente en el escalafón Profesional Categoría 16 de la Ley L N° 1.844.-

Organismo: Ministerio de Educación y Derechos Humanos  
Escalafón: Ley L N° 1.844, modificado por Ley L N° 5.276  
Agrupamiento: Informáticos

Apellido y Nombre	CUIL	Situación de Revista	Categ. De Revista	Fecha ascenso anterior	Categ. de reubicación	Afectación presupuestaria	Reubicación Ley L N° 1.844
GOICOCHEA, Gabriela Ester	27-22979185-6	Ley L N° 1.844 Profesional de Pregrado	16	01/06/2017	16	45.01.00.00.04	Informáticos

Expte. N° 185.086-EDU-2018.-

DECRETO N° 1427.- 15-10-2019.- Reconocer a partir del 24 de Mayo de 2019 el título de posgrado "Especialista en Administración Financiera del Sector Público" expedido por la Universidad de Buenos Aires, a la Contadora María Cristina Caratozollo (CUIL N° 27-27113043-6), agente de Planta Permanente Categoría 15, Agrupamiento Profesional, Ley L N° 1.844 de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de acuerdo al Anexo II, Artículo 14° de la misma Ley y al Decreto N° 497/10.- Promover automáticamente a la Categoría 16, Agrupamiento Profesional por aplicación del Anexo II, Artículo 15° de la Ley L N° 1.844 a la agente citada en el Artículo 1° del presente Decreto, a partir del 24 de Mayo de 2019.- Expte. N° 168.773-ART-2019.-

DECRETO N° 1428.- 15-10-2019.- Promover al Grado II, Agrupamiento Primero a partir del 01/10/2018, a la Señora Valeria Paula Rossi (DNI N° 25.075.084 Legajo N° 663.894/5), con funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche.-

DECRETO N° 1429.- 15-10-2019.- Reconocer el Título de Posgrado en Especialización en Trabajo Social Forense a partir del 28 de Noviembre de 2017 a la Señora Inés Patricia Laurin (CUIL N° 27-17395016-6).- Promover a la Categoría 16, Agrupamiento Profesional en los términos del Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 a partir de 28 de Noviembre del 2017.- Expte. N° 026.363-SENAF-2018.-

DECRETO N° 1430.- 15-10-2019.- Promover a la agente a la Categoría 4 del Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01 de Enero de 2019 en los términos del Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en la Categoría 04, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia, Jurisdicción 06, Programa 11 y Actividad 01.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Paredes Olga Noemí (CUIL 27-23790092-3), en la vacante

creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844 y suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 04 de la misma Ley.- Expte. N° 026.490-SENAF-2018.-

DECRETO N° 1431.- 15-10-2019.- Promover automáticamente a la agente Moreno, Viviana Margot (DNI N° 23.220.142), a la Categoría 05, Agrupamiento Servicio de Apoyo, desde las fechas y categorías que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 05, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial del Anexo II de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Moreno, Viviana Margot (DNI N° 23.220.142), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 05, de la misma Ley.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1431

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
MORENO VIVIANA MARGOT	23220142	01/11/2005	01/08/2017	4	SERVICIO DE APOYO	01/08/2019	5

Expte. N° 162.109-DRH-2019.-

DECRETO N° 1432.- 15-10-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado III de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Paula Liliana Calcagno (DNI N° 24.840.491 - Legajo N° 661.151/6), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la misma Ley.- Expte. N° 36.523-S-2019.-

DECRETO N° 1433.- 15-10-2019.- Promuévase automáticamente a partir del 01/12/2016 a la Señora Silvina Alejandra Cabrio (DNI N° 25.702.638 - Legajo N° 662197/0) a la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo y a partir del 01/12/2018 a la Categoría 8, del Agrupamiento Administrativo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12° de la Ley L N° 1.844.- Transfiriéndose a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Silvina Alejandra Cabrio (DNI N° 25.702.638 - Legajo N° 662197/0), agente de Planta Permanente, Ley L N° 1.844, Agrupamiento Administrativo - Categoría 8, con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, con destino al Ministerio de Gobierno, para cumplir funciones en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción: 17 - Programa: 14.00.00.01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Transferencia de la Señora Silvina Alejandra Cabrio (DNI N° 25.702.638 - Legajo N° 662197/0, al Ministerio de Gobierno, para cumplir funciones en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.- Expte. N° 214.772-S-2018.-

DECRETO N° 1436.- 15-10-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Natalia Belén Manriquez (DNI N° 28.392.793 - Legajo N° 663.022/7) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 15 de Diciembre de 2010 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Natalia Belén Manriquez (DNI N° 28.392.793 - Legajo N° 663.022/7), con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa Choele Choel, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Enero de 2016.- Expte. N° 36.864-S-2019.-

DECRETO N° 1439.- 15-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Técnico - Escalafón Oficinista, Elda Susana Fernández, DNI N° 20.254.935, Clase 1968, Legajo Personal N° 7.673, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el

- alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 123.923-V-2019.-
- DECRETO N° 1440.- 15-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Intendencia, Daniel Lorenzo Alan, DNI N° 17.425.898, Clase 1965, Legajo Personal N° 4.642, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 130.642-RI-2019.-
- DECRETO N° 1441.- 15-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Robinson Alberto Saavedra, DNI N° 23.491.055, Clase 1973, Legajo Personal N° 6.350, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 130.644-J-2019.-
- DECRETO N° 1442.- 15-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ricardo Huenumilla, DNI N° 20.450.841, Clase 1969, Legajo Personal N° 5.084, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 124.369-RV-2019.-
- DECRETO N° 1443.- 15-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Técnico - Escalafón Músico, Javier Alberto Morón, DNI N° 24.762.343, Clase 1975, Legajo Personal N° 6.213, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 124.890-J-2019.-
- DECRETO N° 1444.- 15-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Santiago Augusto Páez, DNI N° 22.998.023, Clase 1972, Legajo Personal N° 6.281, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 131.040-RIV-2019.-
- DECRETO N° 1445.- 15-10-2019.- Tener por presentado en tiempo y forma el Recurso Jerárquico, contra la Resolución N° 5604/18 "JEF", interpuesto por el Oficial Principal (AS-EG) Salinas Liliana Margot (Legajo Personal N° 7.414), en fecha 11 de Julio de 2018.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empleada oficial antes mencionada revocando la decisión adoptada mediante Resolución N° 5604/18 "JEF" y Resolución N° 1297/18 "JEF".- Sobreseer de las presentes actuaciones a la Oficial Principal (AS-EG) Salinas Liliana Margot (Legajo Personal N° 7.414) en los términos del Artículo 73° Inciso a) del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94).- Expte. N° 052.993-RII-2015.-
- DECRETO N° 1446.- 15-10-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) pagaderos en diez (10) cuotas de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Sol de Mayo, con asiento en la ciudad de Viedma (CUIT N° 33-6350782-9), solicitado por su Presidente Señor Adán Valdebenito (CUIL N° 20-18674502-8), que será destinado a solventar parte de los gastos que demande la participación en el Torneo Federal "B" Edición 2019/2020, relativo a sueldos, viajes, alojamiento, servicios deportivos y transportes.- Expte. N° 003144-A-2019.-
- DECRETO N° 1447.- 15-10-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) en una (1) cuota, a favor de la Asociación Civil de Clubes Barriales de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-71525072-8), de la localidad de San Carlos de Bariloche, solicitado por su Presidente Señor Rodrigo Luciano Olivera (CUIL N° 23-30258312-9), que será destinado a solventar los gastos de materiales para la finalización del quinchito de la institución (cerrado del frente, revoque interior y exterior, carpeta y pisos, ventanas y parrilla).- Expte. N° 001886-A-2019.-
- DECRETO N° 1448.- 16-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y el Sr. Arias, Osvaldo Cesar (DNI N° 20.292.931), quien desempeñará funciones como Mantenimiento en la Delegación Alto Valle Oeste, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 161642-DRH-2.019.
- DECRETO N° 1450.- 16-10-2019.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Sr. Martín Darío Núñez (CUIL N° 20-28119720-8), Legajo N° 42285/1, Categoría 6, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Area de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 01.00.00.02, a la Dirección de Tierras dependiente del Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17, Programa 37.00.00.01. La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 25.056-MSyJ-2.019.
- DECRETO N° 1451.- 16-10-2019.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario del Sr. Pellejero, Diego Alejandro (DNI N° 33.416.764), con situación de revista en Categoría 05, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01. Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 162.297-DRH-2.019.
- DECRETO N° 1454.- 17-10-2019.- Reconocer los años laborados por el Sr. Dario Gabriel Herrera (D.N.I. N° 21.741.236 - Legajo N° 659.363/1) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 20 de Mayo de 1.999 hasta la firma del presente. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Darío Gabriel Herrera (D.N.I. N° 21.741.236 - Legajo N° 659.363/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 9, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Junio de 2.019, con funciones de Operador de Salud Mental en el Hospital Area Programa de Cinco Saltos.- Expte. N° 215.099-S-2.018.
- DECRETO N° 1455.- 17-10-2019.- Promover automáticamente a la agente María de los Ángeles Baselli (DNI N° 29.860.157 - Legajo N° 680.975/8) a la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente) a partir del 01/01/2019. Transferir a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, a María de los Angeles Baselli (D.N.I. N° 29.860.157 - Legajo N° 680975/8 - Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 11 Programa 01.00.00.02 Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, modificándose su situación de revista. La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 124409-D-2.017.
- DECRETO N° 1456.- 17-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación

de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y la Contadora Guadalupe Belén Voisard (D.N.I. N° 31.667.279), quien prestará servicios en la Delegación Zonal de Choel Choe dependiente de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria.- Expte. N° 168.730-ART-2.019.

DECRETO N° 1457.- 17-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Hugo Roberto Peralta, D.N.I. N° 17.431.895, Clase 1.965, Legajo Personal N° 5.057, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 131.823-RII-2.019.

DECRETO N° 1458.- 17-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Técnico - Escalafón Oficinista, Susana Marta Tosar, D.N.I. N° 5.964.891, Clase 1.948, Legajo Personal N° 7.678, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 132.115-B-2.019.

DECRETO N° 1459.- 17-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan José, Pérez, D.N.I. N° 25.179.157, Clase 1.976, Legajo Personal N° 7.279, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 126.493-RI-2.019.

DECRETO N° 1460.- 17-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Javier Chein Martínez, D.N.I. N° 22.340.079, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.963, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 124.697-RVI-2.019.

DECRETO N° 1461.- 17-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Coñuipán, D.N.I. N° 20.194.916, Clase 1.968, Legajo Personal N° 5.506, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 127.591-G-2.019.

DECRETO N° 1462.- 17-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Manuel Segundo Aciar, D.N.I. N° 16.384.454, Clase 1.964, Legajo Personal N° 6.314, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 134.165-S-2.019.

DECRETO N° 1463.- 17-10-2019.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Alicia Roxana Silva (DNI N° 25.166.288) que cumple funciones en Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1463

Organismo: Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	SILVA ALICIA ROXANA	25166288	01/08/2013	01/08/2013	Serv.de Apoyo	1	01/08/2019	4

Expte. N° 1390-SFP-2.018.

—oO—

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 1226**

Viedma, 25 de octubre de 2019.-

Visto el Expediente N°126.174 - RENTAS - 2009, la Resolución N° 985/18 y sus modificatorias, del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

Que en esta oportunidad, se considera necesario modificar el Anexo I de la Resolución 985/2018, en lo referente a Entidades Públicas, cooperativas, asociaciones civiles, gremiales, mutuales y obras sociales, fundaciones, empresas prestatarias de servicios públicos, por las retribuciones que efectúan a proveedores, concesionarios, profesionales y demás sujetos que resulten contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo a las excepciones del Anexo I, la Administración Pública de la Provincia como los entes autárquicos y/o empresas con participación estatal no deberán efectuar retenciones cuando se traten de pagos realizados con fondos permanentes y cajas chicas conforme a la Ley N° 3.186, Decreto N° 1.642/1999, Decreto N° 1.819/2014 y demás normativas al respecto;

Que los montos recaudados por los Municipios mediante retenciones practicadas por los Fondos Permanentes y Caja Chicas, tienen escasa representatividad en términos recaudatorios frente a los montos de retenciones practicados por la Tesorería Municipal;

Que por lo expuesto anteriormente resulta necesario, a los fines de dar una mayor agilidad al Régimen de Fondo Permanente y Caja Chicas conforme la Ley N° 3.186, Decreto N° 1.642/1999, Decreto N° 1.819/14 y demás normativas al respecto, excluirlos de la obligación de efectuar retenciones por los pagos que efectúan a proveedores de bienes y servicios, reservando la obligación de retener a las Tesorerías de los mismos;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2.686 (y modificatorias);

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Cuarto Párrafo (Excepciones) del Anexo I de la Resolución 985/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"No deberán efectuar retenciones los Agentes de Recaudación de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, los Municipios de la Provincia, Entes Autárquicos y/o empresas con participación estatal, cuando se trate de pagos realizados utilizando el régimen de Fondos Permanentes y Caja Chicas conforme la Ley N° 3.186, Decreto N° 1.642/1999, Decreto N° 1.819/2014 y demás normativas al respecto".

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la firma.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

**Resolución N° 1229**

Viedma, 25 de octubre de 2019.-

Visto el Expediente N° 15.515 - R - 2008, la Ley I N° 1.301 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley I N° 1301 en su Artículo 20 Inciso i) establece que las operaciones realizadas por las asociaciones, fundaciones o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos son destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, estarán exentas del pago del tributo;

Que la aludida exención no alcanza a los ingresos de las citadas entidades que provengan del desarrollo de actividades comerciales y/o industriales; o prestaciones de servicios ajenas al objeto de las mismas, por los que deben abonar el impuesto, manteniendo la exención por los ingresos provenientes del cobro de cuotas o aportes sociales;

Que a fin de simplificar las obligaciones inherentes a las asociaciones civiles sin fines de lucro y teniendo en cuenta que por Resolución 488/2015 de la Inspección General de Personas Jurídicas, se exime de la presentación de los estados Contables Certificados, la presentación de las declaraciones juradas ante esta Agencia resultan injustificadas;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Cobranzas, la Gerencia Tecnologías de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que, en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en los Artículos 5° y 34 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro contempladas en el Artículo 20 Inciso i) de la Ley I N° 1.301, quedarán exceptuadas de la presentación de la declaración jurada mensual establecida en el Artículo 22 de la mencionada Ley ante la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 2°.- Para gozar de la excepción mencionada en el Artículo 1°, las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán quedar encuadradas en la Resolución N° 488/15 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con excepción de aquellas alcanzadas por lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3° de la Resolución N° 420/2013 y modificatorios.

Art. 3°.- A los fines de acceder a la excepción para cada período fiscal, los contribuyentes deberán presentar hasta el 31 de enero de dicho período, una nota en carácter de declaración jurada donde declaren los ingresos mensuales del año inmediato anterior.

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la firma. Para el período fiscal 2019, la nota mencionada deberá ser presentada hasta el 30/11/2019.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

**Resolución N° 1235**

Viedma, 28 de octubre de 2019.-

Visto el Expediente N° 172.243-L-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución N° 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que el contribuyente Lasso Abilio Félix, CUIT N° 20-07565058-3, presenta nota obrante a fs. 1, donde manifiesta que la deuda que le figura en la Agencia de Recaudación Tributaria como Agente de Recaudación de Sellos bajo el número de inscripción 300003153 por un importe de \$ 18.193,46 período 03/2015, se debe a un error;

Que la misma declaración jurada por el período 03/2015 que figura en su cuenta corriente, fue presentada y pagada por su hermano Lasso Otilio CUIT N°20-07579496-8 Agente de Recaudación de Sellos N° 300003161;

Que en esos años las declaraciones juradas eran presentadas en la Agencia y que por error se debe haber cargado a los dos contribuyentes que poseen el mismo apellido;

Que a fs. 02 obra Certificación del Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Villa Regina donde consta que Lasso Abilio Félix, CUIT N° 20-07565058-3, que registra Licencia Comercial como Oficina Administrativa por el período 21/09/2004 al 11/09/2013 Expediente de baja N° 393.652/13 y que a la fecha de emisión del presente no se encuentra iniciado ningún trámite de Licencia Comercial;

Que a fs. 03 a 09 obran mails de esta Agencia con el contribuyente donde se explica la situación y de que manera proceder a su regularización;

Que a fs 10 obra nueva nota donde solicita la baja como Agente de Recaudación de Sellos retroactiva al día 11/09/2013, fecha de la baja comercial;

Que asimismo se verifico en la cuenta corriente del Impuesto de Sellos del contribuyente Lasso Otilio CUIT N°20-07579496-8, que con fecha 15/04/2015 se pago un total de \$18.193,46, lo que coincide con lo manifestado en la nota antes mencionada;

Que se verifico en la página de AFIP y en el legajo del contribuyente en el sistema SIAT de esta Agencia, que declara como actividad "Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia, con Bienes Urbanos Propios o Arrendados N.C.P";

Que en virtud de lo mencionado anteriormente se considera que no reviste de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria que continúe designado como Agente de Sellos ya que no realiza más las actividades por las que había sido designado en su momento;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción de manera retroactiva con fecha 11/09/2013 como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos al contribuyente Lasso Abilio Félix CUIT N° 20-07565058-3, con domicilio fiscal en calle Maipú Sur N°236 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

**Resolución N° 1236**

Viedma, 28 de octubre de 2019.-

Visto el Expediente N° 179.115-F-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la Cra. María Valeria Galván como Responsable del Sector Impuestos y autorizada del contribuyente Fondo Fiduciario Específico En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción Escuela Primaria N°285 Cipolletti Ley 4818 CUIT N° 30-71519876-9, solicita por medio de nota a fs. 01 la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en la nota manifiesta que el mencionado Fondo ha cesado en sus actividades, puesto que fue cumplido el objeto para el cual había sido creado;

Que a fs. 02 obra copia de Constancia de Inscripción AFIP del contribuyente, donde se observa que no existen impuestos activos;

Que a fs. 03 obra copia de la Constancia de Inscripción de la Agencia de Recaudación Tributaria Provincia de Río Negro del contribuyente antes mencionado, donde se observa inscripto en el Impuesto como Agente de Retención N° 201019019 desde el 01/10/2016;

Que en fs. 04 y 05 obra copia de AFIP "Solicitud de cancelación de inscripción en impuestos y/o regímenes", donde se detallan el Impuesto y/o Régimen y el motivo del contribuyente del período 07-2019;

Que a fs. 6 a 09 obra copia de la Resolución N° 162 de fecha 06/03/2018 donde se rescinde el Contrato de Obra 45/2015 para la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción Escuela Primaria N°285" de la ciudad de Cipolletti con la firma "TC Ingeniería S.R.L.;

Que a fs 10 a 16 obra copia del Decreto N°975 de fecha 07/08/2018 donde se aprueba la Licitación Pública N° 01/2018 destinada a contratar la ejecución de la obra "Terminación Escuela Primaria N°285 en Cipolletti" que se le adjudica a la firma "Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada" CUIT N°30-70900659-9;

Que a fs 17 a 20 obra copia del Decreto N° 1104 de fecha 30/08/2018 y su Anexo donde se acepta la renuncia al cobro del Anticipo Financiero según lo solicitado la firma antes mencionada y se ordena el pago de la obra mediante el Fondo Federal Solidario;

Que a fs. 21 obra copia de Formulario N° 497 Resolución 276/2004, donde autoriza a la Cra. María Valeria Galván DNI: 29.938.281 como representante para realizar trámites e inscripciones varios en relación a Río Negro Fiduciaria S.A. y todos los fondos administrativos por ella ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que por lo expuesto anteriormente al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención el contribuyente en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 201019019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 31/07/2019 al contribuyente Fondo Fiduciario Específico En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción Escuela Primaria N° 285 Cipolletti Ley 4818 CUIT N° 30-71519876-9, domicilio fiscal calle Ruta 22 Kilómetro N° 1200, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

#### Resolución N° 1237

Viedma, 28 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 168.939-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Mario Oscar Bongianino, presidente del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina CUIT N° 30-71137157-1, presenta descargo que obra a fs. 01 donde informa que con fecha 18/12/2018 se solicitó la baja retroactiva en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Asociación Civil que precede y solicita la baja retroactiva como Agente de Retención del citado impuesto;

Que asimismo solicita la remisión de la multa del periodo 11/2018, dado que por un error involuntario se presentó la declaración jurada solo un día después de operado el vencimiento y sin movimiento;

Que a fs. 02 a 06 obra copia del Estatuto del contribuyente y a fs 07 a 09 copia de del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31/08/2017 donde se designa a las autoridades de la Comisión Directiva y es electo el Dr. Mario Oscar Bongianino, firmante de la solicitud mencionada en el párrafo precedente;

Que a fs 10 obra copia de la Constancia de Baja Definitiva del impuesto Ingresos Brutos por Cese de Actividades el día 30/11/2018;

Que el contribuyente Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina CUIT N° 30-71137157-1, se encuentra inscripto como Agente de Retención N° 201014300 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 21/05/2010;

Que asimismo se verifico en el sistema de esta Agencia, que ha presentado desde su designación como Agente de Retención de los Ingresos Brutos, todas las declaraciones juradas mensuales correspondientes;

Que por lo expuesto anteriormente, al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro, producto de haberse producido la baja definitiva como contribuyente del Impuesto a los Ingresos Brutos, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención del Impuesto mencionado;

Que analizado el comportamiento del contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no corresponde exigir la multa por presentación fuera de término por el periodo 11/2018;

Que asimismo en virtud de lo mencionado en el párrafo precedente, entendemos que no corresponde exigirle la falta de presentaciones de las declaraciones juradas y por ende tampoco las sanciones aplicadas por multas automáticas en los periodos 11 y 12/2018 y 01, 02, 03, 04, 05 y 06/2019 las cuales son posteriores a la fecha de baja otorgada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 201014300 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva al 30/11/2018 al contribuyente Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina CUIT N° 30-71137157-1, con domicilio fiscal en la calle Colon N°385 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de baja del contribuyente Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina CUIT N° 30-71137157-1, por los periodos 11 y 12/2018 y 01, 02, 03, 04, 05 y 06/2019 como Agente de Retención N° 201014300 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la calle Colón N° 385 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia Recaudación Tributaria.-

#### Resolución N° 1238

Viedma, 28 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 168.970-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el socio Carlos Federico Aguilera de la Sociedad Aguilera Juan Carlos y Aguilera Carlos Federico S.H. CUIT N° 30-70744481-5, solicita por medio de nota en fs. 2 la baja como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dado que se ha realizado el cese definitivo en la jurisdicción de Río Negro con fecha 03/08/2019;

Que informa que la sociedad ha dejado de operar como tal desde el período 10/2017 debido principalmente al fallecimiento del socio Aguilera Juan Carlos y a la liquidación de la mercadería existente estando la sociedad en etapa de disolución;

Que a fs. 3 obra copia certificada del Contrato Social de la empresa donde se describe que Carlos Federico Aguilera DNI 23.032.527 es uno de los socios junto a Juan Carlos Aguilera y que la administración social será indistinta, o sea, bastará la mera firma de cualquiera de los socios para obligar a la sociedad;

Que a fs. 4 a 5 obra copia de constancia de presentación de declaración jurada como Agente de Percepción período 06/2018;

Que a fs. 6 obra copia de presentación de declaración jurada mensual Convenio Multilateral período 07/2019;

Que a fs. 7 obra copia del trámite de Cese de Jurisdicción del Sistema Padrón WEB donde figura la baja confirmada del contribuyente en la jurisdicción Río Negro (916) con fecha 03/08/2019;

Que a fs. 8 obra Formulario N° 518 donde solicita la prescripción de los períodos 03/2004 a 10/2007 para las declaraciones juradas de Agente de Percepción provincia de Río Negro;

Que el contribuyente Aguilera Juan Carlos y Aguilera Carlos Federico S.H. CUIT N° 30-70744481-5, se encuentra inscripto como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 15/03/2004 bajo el N° 107005794;

Que se verificó en el sistema de la Comisión Arbitral que la fecha de baja en la jurisdicción de Río Negro es 03/08/2019;

Que por lo expuesto anteriormente y dado que el contribuyente Aguilera Juan Carlos y Aguilera Carlos Federico S.H. fue dado de baja en la jurisdicción de Río Negro el 03/08/2019 corresponde otorgarle la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107005794 a la fecha del cese;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107005794 a partir del 03/08/2019 al contribuyente Aguilera Juan Carlos y Aguilera Carlos Federico S.H. CUIT N° 30-70744481-5, con domicilio fiscal en calle San Pablo N° 192 de la ciudad Santa Rosa Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia Recaudación Tributaria.-

#### Resolución N° 1239

Viedma, 28 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 174.062-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que Daniel O. Portugués, presidente de DAFU S.A. CUIT N° 33-59389811-9, manifiesta a fs. 1 que la empresa el día 01/09/2017 procedió a realizar el cese definitivo en la jurisdicción de Río Negro (916) para el impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Convenio Multilateral, dado que no registraban actividad en la misma desde períodos anteriores al año 1996 y en la actualidad la situación sigue igual, por lo que entiende que no resulta operativa la inclusión de la firma como Agente de Percepción en Río Negro;

Que a fs. 2 a 4 consta Formulario CM02 y Constancia de Inscripción del Sistema Padrón WEB, donde puede observarse con fecha 01/09/2017 el cese en la jurisdicción 916 de Río Negro;

Que a fs. 6 a 8 se encuentra copia del mail enviado por el contribuyente a la Agencia con fecha 29/09/2017 solicitando la exclusión de la designación como Agente de Percepción argumentando la baja realizada el día 01/09/2017;

Que a fs. 9 obra Aviso de deuda como Agente de Percepción de la Provincia de Río Negro por un monto total de \$50.000;

Que a fs. 13 a 29 obra Folio 1669.- Primer Testimonio.-Escritura Quinientos Siete.-Protocolización: Libro Copiador Actas de Directorio Número 3 y Libro de Actas de Asambleas Número 1- "DAFU Sociedad Anónima".- donde consta que el firmante de la solicitud Daniel Osvaldo Portugues DNI N° 8.308.296 es el presidente del Directorio de la sociedad DAFU S.A.; y a fs 30 a 37 obra Escritura Número Novecientos Sesenta y Cuatro donde consta que la representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio;

Que el contribuyente DAFU S.A., CUIT N° 33-59389811-9, se encuentra inscripto como Agente de Percepción N° 107014831 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017 ;

Que por lo expuesto anteriormente, dado que el contribuyente DAFU S.A. CUIT N° 33-59389811-9 fue designado como Agente de Percepción N° 107014831 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en una fecha posterior a la fecha que el contribuyente solicitó por cese de actividades en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, no es de interés fiscal su designación, por lo que corresponde la baja retroactiva al día 01/10/2017;

Que así mismo entendemos que no corresponde exigirle la falta de presentaciones de las declaraciones juradas y por ende tampoco las sanciones aplicadas por multas automáticas en los períodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01 y 02/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107014831 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva al 01/10/2017 al contribuyente DAFU S.A., CUIT N° 33-59389811-9, con domicilio fiscal en la calle Vito Dumas N° 140 de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de alta del contribuyente DAFU S.A., CUIT N° 33-59389811-9 por los períodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01 y 02/2019 como Agente de Percepción N° 107014831 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la calle Vito Dumas N° 140 de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia Recaudación Tributaria.-

#### Resolución N° 1240

Viedma, 28, de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 174.109-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Noemí Ester Lotito CUIT N° 27-06401663-1, solicita por medio de nota en fs.1 la baja de manera retroactiva como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 31/07/2017 dado que en la jurisdicción de Río Negro no cuentan con clientes desde hace más de dos años;

Que a fs. 2 a 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad del contribuyente Noemí Ester Lotito N° 6.401.663;

Que a fs. 4 obra constancia de Inscripción de AFIP;

Que a fs. 5 a 6 obra constancia de Inscripción del Sistema Padrón WEB y CM02 donde figura la baja del contribuyente en la jurisdicción Río Negro (916) con fecha 31/07/2019;

Que a fs. 7 a 8 obra copia del detalle del plan de pagos N.° 2019025038 que cancela la deuda por multas automáticas generadas por falta de presentación de las Declaraciones Juradas como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el contribuyente Noemí Ester Lotito CUIT N° 27-06401663-1, se encuentra inscripto como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/09/2012 bajo el N° 107009927;

Que se verificó en el sistema de la Comisión Arbitral que la fecha de baja en la jurisdicción de Río Negro es 31/07/2019;

Que por lo mencionado anteriormente al no tener actividad en la jurisdicción de Río Negro desde el 31/07/2019 se considera que no tiene interés fiscal que siga siendo Agente de Percepción desde la fecha mencionada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107009927 a partir del 31/07/2019 al contribuyente Noemí Ester Lotito CUIT N° 27-06401663-1, con domicilio fiscal en calle Camarones N° 3898 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución N° 1470**

Expediente N° 92186-ACATA-18

Viedma, 22 de Octubre de 2019.

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 20; Circunscripción: 1; Parcela: 328585, propiedad de Abraham Audencio Troncoso, D.N.I. 12.124.463, Oraldo Troncoso, D.N.I. 8.215.388, Miguel Angel Steiner, D.N.I. 20.355.920 y Martín Pastoriza, D.N.I. 17.451.303, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 20-3909 según constancias obrantes a fs. 04/05 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un canal de riego denominado como "Canal secundario II" y un canal de riego denominado "Sifón de trasvase entre los canales secundarios II y III" en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón, según informe obrante a fs. 07/23;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 149-17 obrante a fs. 03, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a las siguientes fracciones de terreno: fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 149-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 50 As. 73 Cas. y fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 149-17 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 11 As. 46 Cas., y que son parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 20; Circunscripción: 1; Parcela: 328585, propiedad de Abraham Audencio Troncoso, D.N.I. 12.124.463, Oraldo Troncoso, D.N.I. 8.215.388, Miguel Angel Steiner, D.N.I. 20.355.920 y Martín Pastoriza, D.N.I. 17.451.303.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante contratación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A...-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE  
**Resolución N° 117/19**

Edicto:

Se hace saber por este medio a la Sra. Molina, Cristina Dany; CUIL N° 27-21943328-5 que la Instructora Sumariante, Sra. Nora Centelles de la Localidad de Cipolletti ha emitido Edicto N° 03/19 sobre Expediente N° 30388-EDU-19 "S/Presunto abandono de cargo de la docente Molina, Cristina Dany- Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9- Cipolletti", el que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 04 de septiembre de 2019

Visto: El Expediente N° 30388-EDU-19 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado "S/Presunto abandono de cargo de la docente Molina, Cristina Dany- Profesora de Inglés Técnico- CET N° 9-Cipolletti", y;

CONSIDERANDO:[ ... J

Por ello:

La Instructora Sumariante

**DISPONE:**

Artículo 1°: Instruir Sumario por Abandono de Laboral a la docente Molina, Cristina Dany , CUIL N° 27-21943328-5por los considerandos expuestos.

Art. 2°: Determinar que la docente mencionada deberá constituir domicilio dentro de la provincia de Río Negro, de acuerdo a los Artículos 36° y 37° de la Ley N° 2938 y Artículo 99° Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16, al momento de la notificación de la presente.

Art. 3°: Designar, Instructora Sumariante a la Sra. Nora Centelles quien se encuentra facultada para nombrar secretario/a ad hoc.

Art. 4: Notificar a la interesada mediante la Instructora Sumariante Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.

Lorena Beatriz Garay, Presidente Junta de Disciplina Docente - María Doris Lascano, Secretaria En Representación Docente Junta de Disciplina Docente - María Aurora Gustín, Vocal - Ana María Stoessel, Vocal - Miguel Eduardo Argañaraz, Vocal en Representación Docente.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
**Resolución N° 2019-685-E-GDERNE-ME**

Viedma, 23 de Octubre de 2019

S/Transferencia Comisiones de Fomentos

- San Javier- Plan Castello - Ley N° 5201

Visto: El Expediente N° 014028-SSH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dolares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000.-);

Que el Artículo 4° segundo párrafo de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley citada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que fs. 34 obra Nota SSH N° 30/2018 de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía,

determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y a la Dirección de Comisiones de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados;

Que por Resolución 2019-201-E-GDERNE-ME, del registro del Ministerio de Economía, se aprueba la transferencia a favor de las Comisiones de Fomento, en carácter de aporte reembolsable, se ordena el pago, y se instruye al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.), según Artículo 5°, a transferir;

Que en fecha 14 de mayo de 2018 se instruyó al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Trece Millones Seiscientos Veinte Mil Ochenta y Uno c/18/00 (\$ 13.620.081,18), (fs.307/312);

Que la Comisión de Fomento de San Javier, recibe en la fecha antes citada, la transferencia de Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve c/60/100 (\$ 549.449,60), (fs.312), equivalentes a Dólares Estadounidenses Doce Mil Ciento Ochenta y Dos c/92/00 (US\$ 12.182,92) de acuerdo a la cotización del dólar utilizada al momento de la transferencia, \$ 45,10 (fs.307), correspondiendo Dólares Estadounidenses Cinco Mil Cuatrocientos Dos (US\$ 5.402,00) a aportes no reintegrables y Dólares Estadounidenses Seis Mil Setecientos Ochenta c/92/00 (US\$ 6.780,92), en concepto de aporte reembolsable;

Que actualmente la Comisión de Fomento cuenta con un remanente que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Diez Mil Ochenta y Siete c/08/00 (US\$ 10.087,08), calculado de acuerdo al crédito otorgado de US\$ 16.868,00 menos el importe transferido US\$ 6.780,92;

Que mediante Nota N° 39/19 de fecha 12 de julio de 2019 (de fs.319) el Sr. Comisionado Municipal de San Javier solicitó el saldo del remanente del Aporte Reintegrable;

Que mediante el Acta N° 04/19 (fs. 320/321), la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada en el marco del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18 aprobó la solicitud presentada por la Comisión de Fomento;

Que a fs.322/324 luce copia de la Adenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Comisionado Municipal de San Javier, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 15 de febrero del año 2019;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 324) surge que el total a transferir a la Comisión de Fomento, según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro c/20/00 (\$ 1.381.644,20) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Diez Mil Ochenta y Siete c/08/00 (US\$ 10.087,08), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Que dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001030 CBU 0340250600900001030009 en virtud de lo manifestado a fojas 234/236;

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Art. 12 del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que el Subsecretario de Financiamiento (fs. 326) certificó la existencia de fondos suficientes en los términos de Artículo 27° de la Ley N° 5.334;

Que a fs.332/334 obra informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento, con simulación correspondiente a la devolución del préstamo, tomando para dicha simulación como Capital a Reintegrar la sumatoria que surge del equivalente a Dólares Estadounidenses transferidos mediante Resolución 2019-201-E-GDERNE-ME, US\$ 6.780,92, más US\$ 10.087,08, totalizando US\$ 16.868,00;

Que a efectos de computar los plazos a partir del cual se pagarán los servicios de la deuda, los mismos serán semestrales, tomando como fecha de transferencia la correspondiente al primer desembolso realizado el día 14/05/2018 y por el plazo de vigencia del presente;

Que en función a los establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley HN° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 635, Recurso 24123 por la suma total de pesos quinientos setenta mil ciento veinticinco c/76./00 (\$ 570.121,76), equivalente a dólares estadounidenses diez mil ochenta y siete c/08/00 (US\$ 10.087,08), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que ha tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 04765-19;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía  
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor de la Comisión de Fomento de San Javier, ( CUIT 30-67284630-3 - Gobierno de la Provincia de Río Negro), en virtud de la Adenda - Acuerdo firmado en fecha 6 de agosto de

2019 entre la provincia de Río Negro y el Comisionado Municipal de San Javier, por el monto de Dólares Estadounidenses Diez Mil Ochenta y Siete c/08/00 (US\$ 10.087,08), totalizando el Capital a Reintegrar la suma de Dólares Estadounidenses Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho (US\$ 16.868,00), de acuerdo a los considerandos expuestos, en concepto de Aporte Reintegrable.

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley HN° 3.186 por la suma total de Pesos Quinientos Setenta Mil Ciento Veinticinco c/76/00 (\$ 570.121,76), equivalente a Dólares Estadounidenses Dólares Estadounidenses Diez Mil Ochenta y Siete c/08/00 (US\$ 10.087,08), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna en concepto de transferencias a Municipios/Comisión de Fomento, Artículo 4° y 5° Ley N.º 5.201.

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Comisión de Fomento de San Javier, ( CUIT 30-67284630-3 - Gobierno de la Provincia de Río Negro), e instruir al Banco Patagonia S.A., en su carácter de Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello, a transferir el monto equivalente a la cantidad de Dólares Estadounidenses Dólares Estadounidenses Diez Mil Ochenta y Siete c/08/00 (US\$ 10.087,08) al tipo cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia. Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001030 CBU 0340250600900001030009.

Art. 4°.- Ordenar, en caso de que existan diferencias en pesos como resultado de los montos determinados conforme el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.

Art. 5°.- El reintegro por parte de las Comisiones de Fomentos se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, calculados de acuerdo a la cotización tipo cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior del vencimiento del servicio, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento, bajo las siguientes condiciones:

i) Plazo: El plazo total de la operación será de ocho años a partir del primer desembolso del capital según artículo 5° de la Resolución 2019-201-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía.

ii) Amortización del capital: El monto del capital se amortizará en tres cuotas: a) 33,33% en la cuota decimocuarta, b) 33,33% en la cuota decimoquinta y c) 33,33% en la cuota decimosexta.

iii) Tasa de interés: 7,75% (siete con setenta y cinco por ciento) anual.

iv) Fecha de pago de intereses: Semestral, a partir de la fecha de transferencia del primer desembolso del capital según artículo 3 de la Resolución 367/18 del Ministerio de Economía y por el plazo de vigencia del presente.

Art. 6°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones descriptas en el Artículo anterior.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía.-

—oOo—

SPRN

Servicio Penitenciario Provincial

**Resolución N° 05 "JDSP"**

ACTA N° 03/19 "JD"

Viedma, 30 de Septiembre de 2019.-

Visto; el Expediente N° 14.182-MSyJ-2014, caratulado: "S/Agente Penit. Flores Gustavo Ariel (Legajo Personal 28.228/6), S/Presunta Infracción Reglamento de Disciplina Ley 4.283 Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de Gral. Roca" del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ley Orgánica N° 5.185, Decreto Reglamentario N° 1.915/18 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por una presunta infracción al Reglamento de Disciplina Ley S N.º 4.283, Artículo 80° inciso b) a fin de investigar un supuesto abandono de servicio por parte del Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel (Legajo Personal 28.228/6);

Que las presentes actuaciones se originan en virtud a las inasistencias ininterrumpidas a su lugar de trabajo, Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca, por parte del Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel, desde el día 26 de Septiembre de 2.014 a la fecha;

Que a fojas 02 obra Oficio N° 309 "DRH-SA" de fecha 17 de Noviembre de 2.014, proveniente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca, mediante el cual se informa a la Dirección General del Servicio Penitenciario, que el Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel

(Legajo Personal 28.228/6), inasiste al servicio desde fecha 26 de Septiembre de 2.014 por Razones de Salud, sin justificar y sin reintegrarse a la fecha antes mencionada, no pudiendo ser habido en el último domicilio declarado, por lo que se solicita la retención de haberes del mismo hasta que pueda ser notificado y clarifique su situación;

Que a foja 03/04 obra Parte Diario de Asistencia del Área de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial de fecha 01 de Diciembre de 2.014 que da cuenta que el Agente Flores continúa inasistiendo;

Que a fojas 05 se agregó certificación laboral del agente en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 73°, Apartado 1°, del Decreto N° 77/11 donde consta el domicilio denunciado del agente en cuestión sito en Villegas 4012 del Barrio Belgrano de la ciudad de General Roca;

Que a fojas 07/08 obra carta documento por la cual se intimó al agente a reintegrarse y presentar justificación de inasistencias bajo apercibimiento de quedar configurado el abandono de servicio conforme al Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283. De la misma surge que se dejó aviso de visita por ausencia;

Que el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, ante la imposibilidad de notificar al agente, ordena la publicación de Edictos en el Boletín Oficial N° 5320 y 5321 de fechas 15 y 19 de enero de 2.015, a los fines de intimar al Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel a reintegrarse y presentar justificativo de sus inasistencias en el plazo de 48 horas, de conformidad a lo estatuido en la Ley S N° 4.283, a fojas 09/12;

Que a fojas 14/15 la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 18/15 "A.L. DGSP", considera que se deben remitir las presentes actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario, entendiéndose que se encontraría configurada la causa del abandono de servicio conforme surge del artículo 80°, inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que mediante Resolución N° 84/16 "JDSP", la Junta de Disciplina en fecha 15 de abril de 2.016, ordena la instrucción de sumario administrativo, a los efectos de deslindar responsabilidades en relación a las inasistencias ininterrumpidas por el agente penitenciario Flores Gustavo Ariel, en los términos del Artículo 80 inciso b) de la Ley S N° 4.283, reglamentado por Decreto N° 77/11, designando en calidad de instructora sumariante a la Agente Llamila Digregorio, fojas 22/24;

Que a fojas 27 obra Informe N° 520 "SPP" de fecha 07 de julio de 2.016 proveniente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de Gral. Roca, mediante el cual se informa al Presidente de la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario que el agente Flores Gustavo Ariel, no pudo ser notificado de la Resolución antes mencionada por no ser habido en el último domicilio declarado;

Que a fojas 32/38 obra Providencia de Imputación de Cargos N° 12 "JD", de fecha 22 de Junio de 2016, de conformidad al apartado 10) del Decreto N° 77/11, donde la falta que se le atribuye al agente es la estipulada en el Artículo 80° b) de la Ley S N° 4.283 por "abandono de servicio", sin lograr notificar al empleado;

Que a fojas 39/40 obra Conclusión Sumarial N° 08/16 "IS-JDSP" de fecha 26 de julio de 2.016 donde la Instrucción concluye que se encuentra configurado el abandono de servicio sin causa justificada, según lo estipulado en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283, reglamentado por el Decreto N° 77/11, en virtud de registrar el Agente Penitenciario FLORES Gustavo Ariel (Legajo Personal 28.228/6) más de cinco (05) días de inasistencias continuas al servicio, computadas desde el 26 de Septiembre del 2.014 a la fecha, agregando que correspondería dictar la "Cesantía" del agente penitenciario Flores Gustavo Ariel, de conformidad al Artículo 78° inciso c) de la reglamentación en uso;

Que el Artículo 78° inciso c) de la Ley S N° 4.283 establece que "La Cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (05) años, de quedar habilitado para concursar nuevamente para el ingreso a la misma";

Que el artículo 80° inciso b) de la Ley en aplicación, establecen que son causas de Cesantía "el Abandono de servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (05) días de inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedara configurado el abandono de servicio";

Que la falta cometida en el presente expediente reúne los requisitos exigidos para configurar el abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que a fojas 41/43 se incorpora proyecto de la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283, mediante la cual se declara cesante al empleado, en virtud a lo normado en el Artículo 80° inciso b) de la mentada ley;

Que en fecha 29 de diciembre de 2.016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, derogando la Ley S N° 4.283, entrando en vigencia el día 12 de enero de 2.017, reservándose en carpeta todas las actuaciones disciplinarias en trámite;

Que en fecha 12 de marzo de 2.018, la instructora sumariante, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario, a los fines emita dictamen en el marco del presente sumario administrativo, en virtud a la derogación de la Ley S N° 4.283 y Decreto Reglamentario N° 77/11 y puesta en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, procediéndose a la reserva en carpeta del mismo, hasta tanto entre en vigencia la Reglamentación del Capítulo XVII "Régimen Disciplinario" de la mencionada Ley, conforme lo aconsejado mediante Dictamen N° 112 "D.A.L" en fecha 14 de marzo de 2.018, fojas 48/49;

Que en fecha 7 de febrero de 2.019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto N° 1.915 de fecha 28 de diciembre de 2.018 "Reglamento Interno del Funcionamiento de la Junta de Disciplina" y "Reglamento del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos y Disciplinarios del Servicio Penitenciario" (Anexos I-II);

Que a foja 55 se anexa certificación de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, donde consta que el empleado a fecha 08 de noviembre de 2.018 continúa inasistiendo al servicio;

Que a fojas 58 y 60/65 obra Certificación de la Instrucción de fecha 30 de abril de 2.019, a través de la cual se anexa copia de la Resolución Ministerial N° 0412 "MSyJ" de fecha 15 de marzo de 2.019 emitida por el Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Gastón Pérez Estevan, mediante la cual designa a los integrantes de la Junta de Disciplina de la Ley N° 5.185, Disposiciones N° 121 y 122 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2.019, mediante las cuales el Director del Servicio Penitenciario, Comisario General @ Cecchini Hugo, designa a los vocales titulares y suplentes del Organismo Colegiado, como así fecha de la primera reunión, fijada para el día 02 de abril de 2.019;

Que a fojas 59 se incorporan copia de Nota N° 92 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2.019, mediante la cual se solicita al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca la notificación del Agente Flores Gustavo de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente;

Que se remite el presente expediente a ésta Junta de Disciplina, por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Informe N° 282 "CGI-V" en fecha 30 de abril de 2.019, fojas 66;

Que a fojas 66/72 se anexan Cédulas de Notificación de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente, procedente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca donde consta que el Agente Flores Gustavo no fue habido en su último domicilio declarado, motivo por el cual no pudo ser notificado;

Que el artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, establece: "No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus superiores, o cuando se configure la falta gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) del presente Anexo", y el Artículo 155°, punto 2) inciso a) del instrumento legal en uso, reza: "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada";

Que el artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5185 establece "Son causas de cesantía: ...b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio";

Que analizado el presente expediente traído a debate y vistos los antecedentes que se encuentran en el sumario administrativo, ésta Junta de Disciplina considera que se encuentra acreditada la falta gravísima de conformidad a lo estatuido en el Artículo 141° inciso b) de la Ley N° 5.185 y el artículo 155°, Punto 2, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.915/18, habiendo registrado más de cinco (5) inasistencias continuas al servicio y pese a ser intimado en forma fehaciente conforme a las constancias obrantes en el respectivo expediente, a reintegrarse a sus tareas en el último domicilio registrado en su legajo personal, no se reintegró a sus tareas habituales dentro del término fijado, ni justificó sus inasistencias, por lo que se encuentra configurado el abandono del servicio;

Que ante ello corresponde culminar el presente teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, sancionando disciplinariamente respecto de la falta gravísima al encartado, conforme el Artículo 59°, inciso b) del Dcto. N° 1.915/18 contemplada en el Artículo 107° inciso d) de la norma en aplicación, más precisamente con la CESANTÍA de la Institución Penitenciaria, dejando constancia que ninguna de las dos leyes, contempla sanción más benigna para éste tipo de transgresión, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 03/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04509-19;

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1915/18, artículo 7° de la Ley N° 5.185, artículo 1° de la Ley 5.365 (Modificación de la Ley N° 5.185) y Resolución N° 418 "MSyJ";

Por ello:

La Junta de Disciplina  
del Servicio Penitenciario  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Cesante al Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel (Legajo Personal N° 28.228/6), a partir de la firma del presente acto administrativo, contemplada en el Artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5.185 en concordancia con el Artículo 107° inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1915/18, por haber transgredido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada" de la norma en aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Registrar, notificar, tomar razón, y archivar.-

Dra. Betiana A. Minor, Presidente.- Subcrio. (AS-EP) Natalia Cabañas, Secretaria.- Cristian Villagra, Vocal Gubernamental Titular.- Fabián R. De La Guarda Sánchez, Vocal Gubernamental Suplente.- Matías Alejandro Becerra, Vocal Penitenciario Titular - Calfuguir Tamara Carla, Vocal Penitenciaria Suplente - Junta de Disciplina.

**Resolución N° 06 "JDSP"**  
*ACTA N° 07/19 "JD"*

Viedma, 30 de Septiembre de 2019.-

Visto, el Expediente Expediente N° 101.607-MSyJ-2015, caratulado "S/Agente Penit. Jofré Lucas M. Leg. 28.065/8 S/ Presunta infracción al Reglamento de Sanciones Ley S 4283 - Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 S. C. de Bariloche" del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ley Orgánica N° 5.185, Decreto Reglamentario N° 1.915/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por infracción al Reglamento de Disciplina Ley S N° 4.283, por presunta transgresión al Artículo 80° inciso b) "Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas...", a fin de investigar la conducta puesta de manifiesto por el Agente Penitenciario Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N° 28.065/8);

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de las inasistencias al servicio por Razones de Salud (Imperio Artículo 42° Inc. b) Ley 4.283) no presentando Certificado Médico, ni resumen de Historia Clínica por parte del Agente Penitenciario Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N° 28.065/8), desde el 17/09/15 en ocasión de cumplir servicio en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sin obrar reintegro al día de la fecha, informado por las autoridades del Penal, mediante Oficio N° 200 "DRH-EP3" de fecha 25/10/15, al cual se adjunto copia del Memorandum N° 02/14 y Decreto N° 1182 "DGSP", adjunto Planilla de Notificación, y fotocopias del parte de Novedades de la Guardia donde consta a horas 10:35 la comunicación del empleado, obrante de fojas 02/08;

Que a fojas 09 obra Oficio N° 213 de fecha 29/10/15, proveniente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 3, mediante la cual se comunica el presunto Abandono de Servicio del empleado penitenciario Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N.º 28.065/8), quien insiste al servicio desde fecha 17/09/15 computándosele un total de cuarenta y tres (43) días continuos sin justificar;

Que fojas 11 obra Cédula de Notificación de fecha 27/10/15, mediante la cual se intima al empleado penitenciario Jofré Lucas Maximiliano, que por encontrarse ausente sin aviso desde el día 17/09/15, el mismo debería en el plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas reintegrarse a sus tareas habituales en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 3, debiendo presentar

justificación de inasistencias, en caso de negativa o reticencia quedaría configurado como Abandono de Servicio, de la que surge que se notificó formalmente;

Que a fojas 12 se acompaña certificación del área de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia de fecha 27/10/15, cumpliendo a lo prescripto por el Art. 73° Apartado 1° del Decreto 77/11 (no constatando el último domicilio);

Que a fojas 13/15 obra Nota Interna 353/15 "Area Control Gestión Interna" de fecha 09/11/15, mediante la cual se eleva a la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia el presente expediente, a fines de dictaminar el tramite, sugiriéndose que se deben remitir las presentes Actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario, entendiendo que se encontraría configurada la causa del abandono de servicio conforme surge del artículo 80° Inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que a fojas 17/19 obra Parte Diario General de Inasistencias del Ministerio de Seguridad y Justicia, de fecha 12/01/16 donde consta que el agente penitenciario no se ha reintegrado al servicio;

Que a fojas 21 se incorpora Nota interna N° 032/16 "D.G.S.P.P." de fecha 14/01/16, a través de la cual la Dirección General del Servicio Penitenciario, eleva a la Junta de Disciplina el expediente;

Que a fojas 22/23 obra Resolución N°17 "JDSP", ACTA 01 "JD", de fecha 15/01/16, mediante la cual se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo por presunta infracción al artículo 80° inciso b), el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley S N°4.283 y Decreto Reglamentario N° 77/11 al Agente Penitenciario Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N° 28.065/8);

Que fojas 33 se anexa Acta de Notificación de fecha 05/02/16, mediante la cual se notifica al empleado penitenciario Jofré Lucas Maximiliano, de la Resolución N° 17 "J.D.S.P" Acta N° 01/16 "J.D" procedente de Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Ley S N° 4.283;

Que a fojas 35 obra Cédula de Notificación de fecha 12/02/16, mediante la cual se notifica al empleado penitenciario Jofré Lucas Maximiliano, que deberá presentarse en fecha 15/02/16 a horas 10:30 en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 3, a los fines de prestar Declaración en relación al inicio de la Instrucción del Sumario Administrativo;

Que a fojas 36 obra actuación simple, en relación a expediente N.º 101.607-MSyJ- 2.015, mediante la cual, el Instructor Sumariante con la presencia de dos testigos, declara en rebeldía al Agente Jofré Lucas Maximiliano;

Que la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario, remite mediante Nota N° 126/16 "J.D" de fecha 04/04/16, obrante a fojas 40/47, "Providencia de Imputación de cargos N° 06 y Cedula de Notificación";

Que a fojas 48/49 se anexa Conclusión Sumarial N° 03/2016 "I.S-JDSP" donde la instructora sumariante concluye que se encuentra configurado el abandono de servicio estipulado en el artículo 80 inc. b) de la Ley S N° 4283;

Que el artículo 78° inciso c) de la Ley en aplicación, establece que "La cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (05) años, de quedar habilitado para concursar nuevamente para el ingreso a la misma";

Que asimismo en la mentada ley estipula en su artículo 80°, que son causas de cesantía: inciso b) "...abandono de servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando constancias de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal...en el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendible las razones de su inasistencia, quedará configurado el abandono de servicio".

Que la falta cometida en el presente expediente reúne los requisitos exigidos para configurar el abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que a fojas 50/52 se incorpora proyecto de la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283, mediante la cual se declara cesante al empleado, en virtud a lo nombrado en el artículo 80° inciso b) de la mentada ley;

Que a fojas 53 obra Dictamen N° 05/16 "A.L.J.D.S.P.MYJ" de fecha 22/09/16, proveniente de la Asesoría Legal, mediante la cual se considera, que se encuentran reunidos los extremos legales establecidos por la Ley citada previamente y anexo 1 del Decreto 77/2.011, no teniendo objeciones legales para formular al proyecto de Resolución obrante a fojas 53;

Que en fecha 29/12/16 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, derogando la Ley S N° 4.283, entrando en vigencia el día 12/01/17, reservándose en carpeta todas las actuaciones disciplinarias en trámite;

Que en fecha 07/02/19 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto N° 1915 de fecha 28 de diciembre de 2018 "Reglamento Interno del Funcionamiento de la Junta de Disciplina" y "Reglamento del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos y Disciplinario del Servicio Penitenciario" (Anexos I-II);

Que a fojas 54 y 56/61 obra Certificación de la Instrucción de fecha 30/04/19, a través de la cual se anexa copia de la Resolución Ministerial N° 0412 "MSyJ" de fecha 15/03/19 emitida por el Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Gastón Pérez Estevan, mediante la cual designa a los integrantes de la Junta de Disciplina de la Ley N° 5.185, Disposiciones N° 121 y 122 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante las cuales el Director del Servicio Penitenciario, Comisario General @ Cecchini Hugo, designa a los vocales titulares y suplentes del Organismo Colegiado, como así fecha de la primera reunión, fijada para el día 02 de abril de 2019;

Que a fojas 55 se incorpora copia de Nota N° 91 "DGSP" de fecha 24/04/19, mediante el cual se solicita al Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche la notificación del Agente Alzada de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente, como así cédulas de notificación con la constancia que no reside más en el domicilio último fijado sino en la Provincia de San Juan;

Que se remite el presente expediente a ésta Junta de Disciplina, por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Informe N° 291 "CGI-V" en fecha 30/04/19, fojas 62;

Que el artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, establece: "No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus superiores, o cuando se configure la falta gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) del presente Anexo", y el Artículo 155°, punto 2) inciso a) del instrumento legal en uso, reza: "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada";

Que el artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5185 establece "Son causas de cesantía: ...b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio";

Que analizado el presente expediente traído a debate y vistos los antecedentes que se encuentran en el sumario administrativo, compartiendo ésta Junta de Disciplina lo sugerido por la Instructora Sumariante que oportunamente tramita las actuaciones, que la falta disciplinaria imputada al causante se encuentra acreditada de conformidad a lo estatuido en el Artículo 141° inciso b) de la Ley N° 5.185 y el artículo 155°, Punto 2, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.915/18, habiendo registrado más de cinco (5) inasistencias continuas al servicio y pese a ser intimado en forma fehaciente conforme a las constancias obrantes en el respectivo expediente, a reintegrarse a sus tareas en el último domicilio registrado en su legajo personal, no se reintegró a sus tareas habituales dentro del término fijado, ni justificó la totalidad de sus inasistencias, por lo que se encuentra configurado el abandono del servicio;

Que ante ello y teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 150° de dicho Decreto Reglamentario, corresponde culminar el presente sancionando disciplinariamente al encartado, conforme el Artículo 59°, Inciso b) del Dcto. N° 1.915/18 contemplada en el Artículo 107° inciso d) de la norma en aplicación, más precisamente con la CESANTIA de la Institución Penitenciaria, dejando constancia que ninguna de las dos leyes, contempla sanción más benigna para éste tipo de transgresión, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 07;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04476-19;

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1915/18, artículo 7° de la Ley N° 5.185, artículo 1° de la Ley 5.365 (Modificación de la Ley N° 5.185) y Resolución N° 418 "MSyJ";

Por ello:

La Junta de Disciplina  
del Servicio Penitenciario

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Cesante al Agente Penitenciario (AS-EG) Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N° 28.051/8), a partir de la firma del presente acto administrativo, contemplada en el Artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5.185 en concordancia con lo previsto en el Artículo 107° inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1915/18, por haber transgredido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso

a) "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada" de la norma en aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Registrar, notificar, tomar razón, y archivar.

Dra. Betiana A. Minor, Presidente.- Subcrio. (AS-EP) Natalia Cabañas, Secretaria.- Cristian Villagra, Vocal Gubernamental Titular.- Fabián R. De La Guarda Sánchez, Vocal Gubernamental Suplente.- Matías Alejandro Becerra, Vocal Penitenciario Titular - Calfuguir Tamara Carla, Vocal Penitenciaria Suplente - Junta de Disciplina.

### Resolución N° 07 "JDSP"

ACTA N° 08/19 "JD"

Viedma, 30 de Septiembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 101.234-MSyJ-2015, caratulado: "S/Agente Penitenciaria Pantano Lucía Ayelén (Legajo Personal N° 28.135/2) del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ley Orgánica N° 5.185, Decreto Reglamentario N° 1.915/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por una presunta infracción al Reglamento de Disciplina Ley S N° 4.283, Artículo 80° inciso b) "Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas...", a fin de investigar un supuesto abandono de servicio por parte del Agente Penitenciaria Pantano Lucía Ayelén (Legajo Personal N° 28.135/2);

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de que la empleada en fecha 20 de Junio de 2014 comunicó a su lugar de trabajo, Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de la ciudad de Cipolletti, que inasistiría al servicio por razones de salud, presentando certificados médicos fuera de término y que justifican sus inasistencias de manera discontinua hasta el 20 de Junio de 2015, restando justificar el periodo comprendido desde el 17 de Octubre de 2014 al 18 de Diciembre de 2014, por lo que a partir del día 21 de Junio de 2015 a la fecha, la empleada se encuentra faltando al servicio sin causa justificada habiendo superado los cinco (05) días corridos de inasistencias continuas, en virtud que finalizada la última certificación médica presentada justifica hasta el 20 de Junio de 2015;

Que a fojas 20 se acompaña certificación del área de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, informando que el último domicilio declarado en el legajo personal, es en calle Norberto Blanes N° 1162 B° San Cayetano de la ciudad de General Roca;

Que se libró cédula de estilo de conformidad al artículo 80° inciso b) de la Ley 4.283 por medio de la Unidad 3°, manifestando las autoridades de la comisaría que en dicha dirección la empleada no fue habida en el domicilio declarado en su legajo personal, y que entrevistándose con el ciudadano Luis Pantano, DNI. N° 13.532.417, progenitor de la agente, manifiesta desconocer su paradero, diligencia incorporada a fojas 24/28;

Que el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, ante la imposibilidad de poder notificar a la empleada, emplazó por edictos a la Señora Pantano Lucia Ayelen publicados en Boletín Oficial N° 5382 (20.AGO.15) y 5383 (24.AGO.15), incorporados a fojas 30/32, por lo que se han tomado todas las medidas posibles tendientes a lograr la notificación del agente, con el objeto de que la misma se reintegre y justifique sus inasistencias bajo apercibimiento de tener configurado el abandono de servicio;

Que en fecha 02 de Diciembre del 2014, el Director General del Servicio Penitenciario, Crio. Gral. Hugo Cecchini solicitó mediante Nota N° 4740 a la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno, la retención de haberes de la empleada, a los fines no perjudicar el erario público y mientras se regularizara la situación administrativa del agente en cuestión, diligencia agregada a fojas 35 vuelta;

Que a fojas 36 obra certificación de fecha 31 de Agosto de 2015 realizada por la Oficial principal Cabañas Natalia, quien se comunicó vía telefónica con personal del Área de Recursos Humanos del Establecimiento Penal N° 5, donde le informaron que la empleada no se ha reintegrado al servicio en fecha mencionada;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 151/15 "A.L DGSP", obrante a fojas 34/35, consideró que se debían remitir las presentes actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Provincial, entendiéndose que se encontraría configurada la causa del abandono de servicio, conforme surge del artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que conforme consta a fojas 37, en fecha 08 de Septiembre de 2015 la Dirección General del Servicio Penitenciario elevó las actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario para su intervención;

Que a fojas 38/40 obra Resolución N° 69 "JDSP", Acta N° 03 "JD" de fecha 29 de Febrero de 2016 mediante la cual la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Provincial resolvió ordenar la instrucción de sumario

a la Agente penitenciaria Pantano Lucía Ayelen, designándose en calidad de Instructor Sumariante al entonces Oficial Principal (AS-EP) Natalia Rosana Cabañas (Legajo Personal N° 7799);

Que a fojas 46 obra acta de notificación del agente, de fecha 26 de Abril de 2016, donde fue notificado de la providencia N° 18 de fecha 15 de Marzo de 2016, la cual tuvo por objeto comunicarle la instrucción de sumario administrativo por presunta transgresión al artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283, como asimismo de la fecha de audiencia para prestar declaración indagatoria fijada para el día 27 de Abril de 2016 a las 17:00 horas, a la cual asistió;

Que en declaración indagatoria de la Agente Pantano Lucía, anexa a fojas 47/48, manifestó que se encuentra inasistiendo al servicio desde el 20 de Junio de 2014 y que, por no cobrar sus haberes no pudo seguir con su tratamiento ni pagar la medicación prescripta por su médico psiquiatra, Dr. Gudiño Acevedo, motivo por el cual no habría continuado justificando sus inasistencias. En el mismo acto agregó que su padecimiento se originó a raíz de una serie de situaciones conflictivas dentro del Penal, como persecución laboral, acosos, amenazas constantes, malos tratos e impedimentos para estudiar, no obrando antecedentes de lo manifestado por la empleada en la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial ni en su legajo personal, agregando asimismo que no tenía conocimiento que debía informar sobre los cambios de domicilio;

Que de la declaración testimonial recepcionada al referente de Recursos Humanos del Establecimiento de Ejecución Penal N° 5, anexa a foja 63/64, manifiesta que la Agente Pantano se encuentra inasistiendo al servicio desde el 20 de Junio de 2014 al 20 de Junio de 2015, justificando las mismas con certificados médicos presentados fuera del plazo establecido, restándole justificar desde el 17 de Octubre de 2014 al 17 de Diciembre de 2014 inclusive y desde 21 de Junio de 2015 a la fecha, agregando que el domicilio último registrado en el legajo de la Unidad es en calle Brown y Alem de General Roca;

Que a fojas 74/79 obra Providencia de Imputación de Cargos N° 13 "JD" de fecha 03 de Junio de 2016 y Cédula de Notificación de la Agente penitenciaria Pantano, donde consta que fue debidamente notificada de dicha diligencia el día 25 de Julio de 2016, no presentando descargo ni ofrecimiento de pruebas dentro del plazo establecido;

Que a fojas 83/85 se incorpora Oficio N° 10 de fecha 02 de Agosto de 2016 del Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de Cipolletti, anexando nota interpuesta por la Agente Pantano, en la cual mediante certificado médico extendido por el Dr. Gudiño Fernando (Psiquiatra), certifica que realizó tratamiento psiquiátrico hasta el mes de Junio de 2015 por padecer F42.3 F32.8, interrumpiendo el mismo por motivos económicos;

Que a fojas 86/88 obra Conclusión Sumarial, donde la instructora sumariante concluye que se encuentra configurado el abandono de servicio estipulado en el artículo 80 inc. b) de la Ley S N° 4283. Asimismo estableció que la empleada insiste al servicio por razones de salud, en el periodo de 20 de Junio de 2014 al 20 de Junio de 2015, presentando certificados médicos fuera de término, restándole presentar los correspondientes al periodo del 17/10/14 al 18/12/14, sin haberse presentado a la evaluación de la Junta Médica Provincial programada, siendo notificada formalmente y posterior a ello, al no declarar sus cambios de domicilio, no se logró evaluar conforme lo establece el Artículo 47° de la Ley S N° 4283, obrando a fojas 61/62 fotocopias de dictámenes de Junta Médica donde consta la ausencia de la empleada, por lo que dicho período de inasistencia se halla en situación irregular pues la suspensión del débito laboral no está documentada ni mucho menos justificada por el organismo contralor oficial;

Que el artículo 78° inciso c) de la Ley en aplicación, establece que "La cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (05) años, de quedar habilitado para concursar nuevamente para el ingreso a la misma";

Que asimismo en la mentada ley estipula en su artículo 80° , que son causas de cesantía: inciso b) "...abandono de servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando constancias de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal...en el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendible las razones de su inasistencia, quedará configurado el abandono de servicio".

Que la falta cometida en el presente expediente reúne los requisitos exigidos para configurar el abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4283;

Que del análisis del presente expediente, la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283 concluyó que las presentes actuaciones administrativas debía resolverse conforme lo establece el Artículo 78° inciso c) de la Ley S N° 4.283, declarando cesante a la Agente Penitenciaria Pantano Lucía Ayelen,

por incurrir en abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inc. b) de la citada Ley, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 13/16 "JD";

Que a fojas 89/93 se incorpora proyecto de la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283, mediante la cual se declara cesante a la empleada, en virtud a lo normado en el artículo 80° inciso b) de la mentada ley;

Que en fecha 29 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, derogando la Ley S N° 4.283, entrando en vigencia el día 12 de enero de 2017, reservándose en carpeta todas las actuaciones disciplinarias en trámite;

Que en fecha 26 de abril de 2018, el Subdirector del Servicio Penitenciario, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario, a los fines emita dictamen en el marco del presente sumario administrativo, en virtud a la derogación de la Ley S N° 4.283 y Decreto Reglamentario N° 77/11 y puesta en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, procediéndose nuevamente a la reserva en carpeta del mismo, hasta tanto entre en vigencia la Reglamentación del Capítulo XVII "Régimen Disciplinario" de la mencionada Ley, conforme lo aconsejado mediante Dictamen N° 223 "D.A.L." en fecha 08 de junio de 2018, fojas 96/98;

Que en fecha 7 de febrero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto N° 1915 de fecha 28 de diciembre de 2018 "Reglamento Interno del Funcionamiento de la Junta de Disciplina" y "Reglamento del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos y Disciplinario del Servicio Penitenciario" (Anexos I-II);

Que a fojas 107 y 109/114 obra Certificación de la Instrucción de fecha 30 de abril de 2019, a través de la cual se anexa copia de la Resolución Ministerial N° 0412 "MSyJ" de fecha 15 de marzo de 2019 emitida por el Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Gastón Pérez Estevan, mediante la cual designa a los integrantes de la Junta de Disciplina de la Ley N° 5.185, Disposiciones N° 121 y 122 "DGSPP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante las cuales el Director del Servicio Penitenciario, Comisario General @ Cecchini Hugo, designa a los vocales titulares y suplentes del Organismo Colegiado, como así fecha de la primera reunión, fijada para el día 02 de abril de 2019;

Que a fojas 108 se incorporan copia de Nota N° 90 "DGSPP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual se solicita al Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de la ciudad de Cipolletti la notificación de la Agente Pantano de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente, como así cédula de notificación con la constancia que no reside más en el domicilio último fijado;

Que se remite el presente expediente a ésta Junta de Disciplina, por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Informe N° 285 "CGI-V" en fecha 30 de abril de 2019, fojas 115;

Que el artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, establece: "No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus superiores, o cuando se configure la falta gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) del presente Anexo", y el Artículo 155°, punto 2) inciso a) del instrumento legal en uso, reza: "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada";

Que el artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5185 establece "Son causas de cesantía: ...b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio";

Que analizado el presente expediente traído a debate y vistos los antecedentes que se encuentran en el sumario administrativo, compartiendo ésta Junta de Disciplina lo sugerido por la Instructora Sumariante que oportunamente tramita las actuaciones, que la falta disciplinaria imputada al causante se encuentra acreditada de conformidad a lo estatuido en el Artículo 141° inciso b) de la Ley N° 5.185 y el artículo 155°, Punto 2, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.915/18, habiendo registrado más de cinco (5) inasistencias continuas al servicio y pese a ser intimada en forma fehaciente conforme a las constancias obrantes en el respectivo expediente, a reintegrarse a sus tareas en el último domicilio registrado en su legajo personal, no se reintegró a sus tareas habituales dentro del término fijado, ni justificó la totalidad de sus inasistencias, por lo que se encuentra configurado el abandono del servicio;

Que ante ello y teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 150° de dicho Decreto Reglamentario, corresponde culminar el presente sancionando disciplinariamente a la encartada, conforme el Artículo 59°, Inciso b) del Dcto. N° 1.915/18 contemplada en el Artículo 107° inciso d) de la norma en aplicación, más precisamente con la CESANTIA de la Institución Penitenciaria, dejando constancia que ninguna de las dos leyes, contempla sanción más benigna para éste tipo de transgresión, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 08/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04547-19;

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1915/18, artículo 7° de la Ley N° 5.185, artículo 1° de la Ley 5.365 (Modificación de la Ley N° 5.185) y Resolución N° 418 "MsyJ";

Por ello:

La Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Cesante al Agente Penitenciaria Pantano Lucía Ayelén (Legajo Personal N° 28.135/2), a partir de la firma del presente acto administrativo, contemplada en el Artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5.185 en concordancia con el Artículo 107° inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1915/18, por haber transgredido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada" de la norma en aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Registrar, notificar, tomar razón, y archivar.-

Dra. Betiana A. Minor, Presidente.- Subcrio. (AS-EP) Natalia Cabañas, Secretaria.- Cristian Villagra, Vocal Gubernamental Titular.- Fabián R. De La Guarda Sánchez, Vocal Gubernamental Suplente.- Matías Alejandro Becerra, Vocal Penitenciario Titular - Calfuguir Tamara Carla, Vocal Penitenciaria Suplente - Junta de Disciplina.

—oOo—

## DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
*Junta de Disciplina Docente*  
**Disposición N° 94/19**

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Mauro, Germán; CUIL N° 23-29317839-9 que la Instructora Sumariante, Sra. Claudia Garrido de la Localidad de Cipolletti ha emitido Disposición N° 94/19 sobre Expediente N° 28810-EDU-19 "s/Presunto situación irregular del docente Mauro, Germán - E.S.R.N. N° 14- Fernández Oro" el que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N), 16 de Octubre de 2019.

Visto: El expediente N° 28810- EDU-19 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado "S/Presunto situación irregular del docente Mauro, Germán- E.S.R.N. N° 14- Fernández Oro"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Instructora Sumariante  
DISPONE

Artículo 1°: Imputar al Sr. Mauro Germán de encontrarse en situación de abandono laboral desde el 14/02/18.

Art. 2°: Notifíquese al docente sumariado de la siguiente Disposición poniéndolo en conocimiento que cuenta con cinco días hábiles para realizar descargo correspondiente.

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

Claudia Garrido, Instructora Sumariante.-

—oOo—

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 45/19**  
**"Segundo Llamado"**

Adquisición de Cinco Vehículos Cero Kilómetro tipo furgón con destino al Traslado de Internos dentro de los Establecimientos Penales Provinciales, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: pesos quince millones dos mil trescientos ochenta (\$15.002.380,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$756,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del Total Cotizado.

Apertura: 12/11/2019

Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653-VIEDMA-RIO NEGRO.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar),  
[registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar) -

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE SALUD

**Licitación Pública N° 41/19**

S/Adquisición de "100 BEVACIZUMAB 400 Mg/16 MI X 1" con Destino al Programa Control Cáncer

Fecha de Apertura: Día 20 de Noviembre de 2019 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$16.683.500,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

—oOo—

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**AVISO**

CONCURSOS PÚBLICOS DE  
ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

para la cobertura de los siguientes cargos:

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

**Resolución Nro. 64/19-CM**

Un (1) cargo de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

**TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

**Resolución Nro. 63/19-CM**

Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

**Lugar de Presentación - Informes:**

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), que deberá realizarse desde el día 25 de octubre de 2019 hasta el día 22 de noviembre de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (RIO NEGRO)-, desde el día 25 de octubre de 2019 hasta el día 22 de noviembre de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero autorizado.

**Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante):**

Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) - Concursos - Llamado a Concursos por el Consejo de la Magistratura - Magistrados y Funcionarios Judiciales - Resoluciones N° 63 y 64/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008 / 441009 - [consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar) -

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Aviso de Llamado a Concurso*

**Resolución N° 770/2019-STJ.**

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo de Secretario/a Letrado/a para prestar servicios en el Consejo de la Magistratura, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con categoría equivalente a Jefe de Despacho.

**Lugar y Plazo de Inscripción:** desde el 10/10/2019 al 08/11/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 770/2019-S..T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Firmado: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

*Aviso de Llamado a Concurso*

**Resolución N° 771/2019-STJ.**

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición para cubrir eventuales cargos de Abogado/a Referencista en la Primera Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

**Lugar y Plazo de Inscripción:** desde el 14/10/2019 al 20/11/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 771/2019-S..T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Firmado: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

*Aviso de Llamado a Concurso*

**Resolución N° 772/2019-STJ.**

Llamar a concurso de oposición, interno y cerrado, para cubrir dos (2) cargos de Subdirector de los Cuerpos de Investigación Forense, uno (1) con asiento de funciones en General Roca y uno (1) en San Carlos de Bariloche, por el término de tres (3) años, cuya remuneración, misiones y funciones se encuentran establecidas en la ley K 5190 y acordada N° 19/2014-STJ.

**Lugar y Plazo de Inscripción:** desde el 17/10/2019 al 19/11/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 772/2019-S..T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Fdo. Silvana Mucci-Secretaria STJ.

*Aviso de Llamado a Concurso*

**Resolución N° 807/2019-STJ.**

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a Psiquiatra Forense para la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia.

**Lugar y plazo de inscripción:** Desde el 25/10/2019 al 27/11/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con

las formalidades establecidas en la Resolución 807/2019-S.T.J., y en los lugares allí indicados. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Fdo. Silvana Mucci, Secretaria STJ.

—oO—

**EDICTO MUNICIPAL**

La Municipalidad de Cipolletti, notifica a los titulares y/o adquirentes sin dominio y/o quienes se crean con derechos dominiales sobre las parcelas que más abajo se identifican, declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Ley Provincial N° 5283 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro en fecha 4 de junio de 2018), que da Formalmente por Iniciado el Proceso de Avenimiento conforme Ley N° 1015 y modificatorias, a fin de acordar mediante el mecanismo de concertación directa de la ley, el monto de la indemnización. Asimismo se invita a los propietarios, adquirentes sin dominio y/o quien por otro título se crea con derecho, a concurrir en el plazo de diez días hábiles a contar de la última publicación, a la sede del edificio municipal, calle Yrigoyen 379, 4 piso, en horario administrativo, a efectos de presentar los títulos y documentación que acrediten el derecho real que se invoque sobre el inmueble que se pretende expropiar. Finalmente deberán presentar planos aprobados o registrados antirreglamentariamente de las mejoras construidas en la propiedad, habilitaciones comerciales, alquileres, familias residentes en la parcela, carácter de los mismos, plantaciones (todo con anterioridad a los asentamientos), ventas de partes indivisas, operaciones sin registrar, servidumbres inconclusas, a fin de obtener un cabal conocimiento sobre la situación jurídica del inmueble. Se les hace saber, finalmente que en caso de incomparecencia, negativa o rechazo a la propuesta que compra que se le formule, se iniciará la etapa judicial del proceso expropiatorio, solicitando previo depósito, el otorgamiento de la posesión de los bienes que a continuación se detallan:

Nomenclatura parcelaria	Propietarios/Titulares
31-F-005-01	Chandia De Obreque, María de las Nieves y Otros.
31-F-005-02	Chandia De Obreque, María de las Nieves y Otros.
31-F-005-03	Fernandez Antonio O Antonino.
31-F-005-10B	Padro Jorge Carlos.
31-F-007-01	Bellino José.
31-F-007-02	Bellino José.
31-F-007-03	Bellino José.
31-E-009B-05	Alias Lina, Alias Nélide, Alias Ana María, Alias Rosendo, Alias Federico, Alias Migue, Alias Santiago, Alias Rafaela y Romero Carlos.
31-E-098-04	Apablaza Salazar Reinato.

Carlos Araujo, Director Administrativo y Técnico.-

—oO—

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA**

**Listado de Preadjudicatarios**

**PLAN: 34 Viviendas - Convenio IPPV - Mutual Magisterio Rionegrino. Localidad: General Conesa / Dormitorios: 2.**

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Mutual Magisterio Rionegrino, para la adjudicación del Plan 34 viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de General Conesa. La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	17	GALFRASCOLI, María Belén	DNI 30.823.716
02	22	ROJO, Verónica Gabriela	DNI 27.082.708
03	38	GOYENECHEA, Cesar Guillermo	DNI 26.928.975
		SCIACCHITANO, Elisa Margot	DNI 26.136.080
04	50	TOLOSA MALASPINA, José Facundo	DNI 31.508.681
		MILAN, Daniela Vanesa	DNI 28.824.917
05	61	REQUELME, Graciela Alejandra	DNI 24.860.084
06	3391	SACCO, Mario Guillermo	DNI 25.368.120
		QUINI, Analía Cecilia	DNI 27.301.273
07	16508	MALDONADO, Cintia Lorena	DNI 33.379.849
08	16555	VAZQUEZ, Jorge Matias	DNI 30.823.544
		APCARIAN, Luciana	DNI 30.855.172
		RODRIGUEZ, Patricia Raquel	DNI 28.824.969
		TOLOSA, Virginia Andrea	DNI 28.824.912
11	20950	RODRIGUEZ, Claudia Angélica	DNI 28.451.655
12	22351	KISSNER, María Amanda	DNI 5.808.825
13	22352	FURCI, Norma Lidia	DNI 8.211.008
		KISSNER, Rubén Oscar	DNI 19.067.424
14	22354	PEREDO MONTAÑO, Alexander	DNI 31.435.153
		GAJARDO, Andrea Soledad	DNI 26.136.084
15	22360	ETCHEVER, Graciela Mabel	DNI 29.594.427
		RAUCHENBERGER, Diego Jorge	DNI 35.058.967
16	22369	YOSLENS, Gonzalo Miguel	DNI 41.358.602
		JONES, Sofia Yanet	DNI 16.606.917
17	22374	GONZALEZ, Miriam Rosana	DNI 16.123.447
18	22385	MARTINEZ, María Rosa	DNI 28.824.908
19	22388	LEONI, Natalia María	DNI 33.950.966
		CAROSSO, Marcos Sebastian	DNI 33.950.966

20	28351	LESIUK, Mariela Alejandra	DNI 31.435.250
		CALA LESINA, Andres Maximiliano	DNI 31.435.211
21	28352	GALFRASCOLI, Marien	DNI 33.950.903
		MARTOS, Marcos Ezequiel	DNI 33.379.816
22	28366	SOTELO, Maira Alejandra	DNI 34.402.858
		REBOLLO, Mariano Gaston	DNI 35.097.376
23	28368	SEGURA, Gustavo Ariel	DNI 37.213.932
24	28381	MARIFIL, Yanet Elizabeth	DNI 32.596.825
25	28407	FRANTZ, Mónica Beatriz	DNI 24.326.390
26	28411	WEINBERGER, Betiana Emilce	DNI 31.359.539
27	28412	RUIZ, Edgardo Miguel	DNI 14.229.410
28	28413	MEDINA, Sabrina Soledad	DNI 33.379.827
29	28430	CANERO, Andrea Maricruz	DNI 34.402.927
		LEON, Alejandro Javier	DNI 30.863.520
30	31651	PORTILLO, Ramona Itati	DNI 20.353.378
		FERNANDEZ, Mario Alberto	DNI 21.868.212

**Cupo Ley 2055**  
 01 22396 MONTERO, Laura Karina DNI 28.923.666  
 02 28365 AMADO, Jorge DNI 37.433.765  
 03 28431 VICHICH, Virginia Dolly DNI 35.058.990  
 DNI 29.272.859  
 Nota: Se reserva una (01) unidad habitacional para la Mutual Magisterio Rionegrino.

**IMPUGNACIONES:** a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

**NOTA:** las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.  
 En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

## SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

*Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confragone realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.*

## Edicto N° 3639

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Diego Ruggirello, DNI 93.736.365 y María Perugini, DNI 11.120.878 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Perugini, María y Ruggirello, Diego s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2191-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2019.

## Edicto N° 3731

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en San Luis 853, 2° Piso de General Roca, citase al Sr. José Hernán Jofre Gacitua DNI N° 92.263.050, para que en el plazo de treinta (30) días se presente hacer valer sus derechos en el presente sucesorio autos: "Scarfo Angela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-1861-C9-18), a cuyos efectos publíquese edictos por Tres (3) día en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca, 11 de octubre de 2019.- Fdo. Verónica I. Hernández - Juez.

## Edicto N° 3836

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Enrique Dreizen, DNI 5.457.459 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Dreizen, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2287-C2019". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2019.-

## Edicto N° 3361

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 piso 1° de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Sepúlveda Quilodran Wilfredo DNI N° 93.228.267 y Fuentes Echeverría Berta Del Carmen DNI N° 92.279.978, para que comparezcan en Autos "Sepúlveda Quilodran Wilfredo y Fuentes Echeverría Berta Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2120-C-3-19)" a hacer valer sus

derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres Días. Fdo. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 28 de agosto 2019.-

## Edicto N° 3757

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de las Dras. Mariana B. Reppucci y Natalia Rodríguez Gordillo, Secretarías Subrogantes, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Capsi Jacinto Orlando s/ Sucesión" (Expte. No.: VRC-6882-J21-13) a herederos y acreedores de Jacinto Capsi, DNI N° 6.423.921, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 10 de Octubre de 2019.-

## Edicto N° 3848

La Dra Paola Santarelli (Juez), Secretaría Única a cargo de la Dra Mariana Reppucci (Subrogante) del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, sito en Calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de los señores San Martín Fren Gerónimo, DNI N° 92.232.228, y de Vielma Osés Albertina DNI N° 92.264.008; en los autos: "SA Martín Fren y/o San Martín Fren y/o San Martín, Gerónimo y/o Jerónimo y Osés Vielma, Albertina y/o Osés Vielma, Albertina s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-195-C2019 Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/> por Tres Días. Villa Regina, 18 de Octubre de 2.019.-

## Edicto N° 2883

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Juramento 190 5° piso, San Carlos de Bariloche, Secretaría a mi cargo, ha dispuesto en los autos: "Asociación Civil Instituto Federal de la Economía Social c/ Ramírez Vergara, s/ Ejecutivo" Exp. Nro. D-8126-17, notificar a Manuel Alejandro Ramírez Vergara, D.N.I. 92.510.010, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en la siguiente sentencia: "://San Carlos de Bariloche, 27 de septiembre de 2017...Resuelvo: I) ... II) ...- III) Por interpuesta demanda, imprimiendo al presente el trámite previsto en el art. 487 inc. 6), 520 y a 591 del CPCC. IV) Mandar llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 531 del C.P.C.C., contra Ramírez Vergara, Manuel Alejandro, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado \$ 33.700,00.-, con más los intereses a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Guichaqueo, E. c/ Provincia de Río Negro s/ Accidente de trabajo s/ Inaplicabilidad de Ley" Expte. N° 27.980/15 (esto es, desde mayo de 2010: tasa activa, de acuerdo al precedente "Lozalongo", 27/05/10. STJRS1, Se 43/2010, a partir del 23/11/15, conforme "Jerez", la tasa que aplica el B.N.A. para préstamos personales de libre destino -operaciones de 49 a 60 meses- y a partir de 1/9/16, la tasa vigente que

aplica el B.N.A. para préstamos personales de libre destino -operaciones de hasta 36 meses, que correspondan según la fecha de la mora) y las que se devenguen y sean dispuestas por el S.T.J. hasta su efectivo pago (artículo 768 del C.C.yC) y las costas del juicio (art. 558 del CPCC)- V) Presupuestar la suma de \$ 20.000.-, para responder a intereses, costos y costas del juicio.- VI) Regular provisionalmente los honorarios de los Dres. Paula Verónica González, Jorge Luis Olgún y Horacio Fabián Brucellaria, en su doble carácter y en idénticas proporciones, en la suma de \$ 5.345.- Se deja constancia que se han fijado 5 ius (mínimo legal art. 9 Ley arancelaria), conforme criterio del Tribunal de Alzada que no comparto, en tanto que se viola el art. 77 del C.P.C.C., regulándose una suma excesiva y que no guarda relación ni con el monto del proceso ni con la complejidad de las tareas desarrolladas por los letrados para este tipo de proceso de estructura monitoria, debiendo tenerse en consideración también que dicho criterio se aparta de la doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia en autos "Mazzuchelli". VII) Hacer saber al ejecutado que en 5 (cinco) días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 542 y 544 del C.P.C.C.), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 40, 41 y 133 del código citado si no constituye domicilio.- VIII) Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas, si correspondiere.- IX) Notifíquese en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con los arts. 120; 41; 141; 339 y 490 del C.P.C.C., y con transcripción del art. 542 del C.P.C.C.; regístrese y protocolícese. Mariano A. Castro. Juez." Publíquese por dos (2) días ...San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2019.

## Edicto N° 3816

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Banus, Héctor Miguel, DNI N° 6245011 para que comparezcan en autos "Banus Héctor Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2177-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2019.

## Edicto N° 3867

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Domínguez, María Sofía, Documento Nacional Identidad 13.750.970 para que comparezcan en autos "Domínguez María Sofía s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2163-C2019) a hacer valer sus derechos,

acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 21 de octubre de 2019.

Edicto N° 3872

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Grassano, Lucia Florencia, Documento Nacional Identidad N° 33.919.561 para que comparezcan en autos "Grassano Lucía Florencia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2201-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de octubre de 2019.

Edicto N° 3910

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, con asiento en Ruta 40 acc. Norte esq. Av. Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo – Juez Sustituto, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Elena Riquelme, DNI 12.124.411, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, en autos caratulados "Riquelme, María Elena s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3EB-179-C2019. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 30 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3497

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Calvo, María Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-72-C2018; cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Calvo María Del Carmen, DNI 5.865.912 - Las providencias que así lo ordenan, en su parte pertinente dicen: "Villa Regina, 03 de Septiembre de 2019.(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

Villa Regina, 18 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 3734

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juana Emma Rusconi, DNI 93876890 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rusconi, Juana Emma s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2236-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3167

La Dra. Marissa L. Palacios Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, sito en Sarmiento y Roca, primer piso, hace saber que en los autos "Monsalves Damaris Alejandra s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. H-4CI-444-F2019), la Sra. Monsalves Damaris Alejandra, DNI 38.493.981, ha solicitado el cambio de apellido, mediante supresión del apellido paterno "Monsalves" y la adición del apellido materno "Fuentes", pidiendo se consigne en lo respectivo como su nombre y apellido el de "Damaris Alejandra Fuentes".

El pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, durante el lapso de dos meses.

Cipolletti, de agosto de 2019.-

Edicto N° 3820

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Horacio Martín Perello, DNI N° 25.540.668, a estar a derecho en autos "Perello Horacio Martín s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2179-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 16 de Octubre de 2019.-

Edicto N° 3901

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de la 4ta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Diego Ariel De Vergilio, Secretaría Única, de la Dra. Dania G. Fuentes, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 30/09/2019, el día 04/10/2019 en los autos caratulados: "Sacchi María Gabriela Si Concurso Preventivo" (Expte. G-4CI-40- C2019)", se declaró abierto el concurso preventivo formulado por María Gabriela Sacchi CUIT. 27-23219495-8, con domicilio real en calle Hugo Sosa y Jujuy 405 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, con domicilio comercial en calle Chubut 168 de la misma ciudad y provincia. Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 29 de Noviembre de 2019 (artículo 14, inciso 32, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 13 de Febrero de 2020 (artículo 35, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 27 de Abril de 2020 (artículo 39, ley 24.522), mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo el 3 de Agosto de 2020 a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado sito en calle Irigoyen 387 Piso 1 de esta ciudad (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). La Síndica designada en el presente concurso se trata de la contadora pública Beatriz Susana Minio, CUIT 27-06417935-2, quien ha constituido domicilio a esos efectos en calle Brasil esquina Jorge Newbery de la ciudad de Cipolletti (Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro), Tel. 298-4646916. Publíquese edictos

durante cinco días en el Boletín Oficial, y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 23 de Octubre de 2019.- Fdo. Dra. Dania Fuentes. Secretaria.

Edicto N° 579

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita por edictos a herederos de las Sras. Luisa Magdalena Silva y Eleuteria Erla Zoni en autos caratulados "Crespo Julio Cesar c/ Silva Juan José s/ Usucapion", Receptoría A-1VI-461-C2016, para que en el plazo de 10 días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días.- Viedma 30 de Agosto de 2018.-

Edicto N° 3742

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días, a herederos y acreedores de Massaro Emilio, C.I. 30125 R.N., y de Saina Luisa, F. 9744563, en autos "Massaro Emilio y Saina Luisa s/ Sucesión ab intestato", Expte. F-2VR-168-C2019. Publíquese por tres días.

Villa Regina, 11 de octubre de 2019.

Edicto N° 3719

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Barbisán Luis Oscar, DNI 7299761, en autos "Barbisán Luis Oscar s/ Sucesión ab intestato", Expte. F-2VR-196-C2019. Publíquese por tres días.

Villa Regina, 04 de octubre de 2019.

Edicto N° 3869

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal, con asiento de sus funciones en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcolongo, Alan Roberto Daniel, DNI 33.190.745, en autos caratulados: "Marcolongo, Alan Roberto Daniel s/ Sucesión Ab Intestato (Menor) Expte N°F-2VR-200-C2019.- Publíquese por tres días. Secretaria, 21 de Octubre de 2019.-

Edicto N° 1750

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por Treinta días a herederos y acreedores de Elena Arriagada Llanos, CI NQN N° 36.969, a presentarse en autos: "Arriagada Llanos Elena s/ Sucesión Ab-intestato" (Expte. N° F-1915-C-18) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Cipolletti, 05 de Febrero de 2018.-

## Edicto N° 3507

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, Secretaría Única, con asiento en Calle Yrigoyen N°387 1°P de la ciudad de Cipolletti, Cita a los herederos del Sr. Diego Torrente y a quienes se consideren con derechos sobre Inmueble ubicado en ésta Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, Jurisdicción de Cinco Saltos, con frente a calles Ecuador y Fernández Oro entre calles General Lavalle y Parana, NC 021-E-351-03 a fin de que en el término de Quince (15) días comparezcan en autos "Mosconi Luis Juan c/ La Bursatil S.R.L. y Otro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-1001-C2017, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.), a cuyo fin publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti, 24 de Septiembre de 2019.- (Fdo.) Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez".-

## Edicto N° 3905

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Angeloni, Mabel Nancy, DNI N° 12.262.488 para que comparezcan en autos "Angeloni Mabel Nancy s/ Sucesión Ab Intestato (Se acumula el Expte. F-4CI-2125-C2019)" (Expte. N° 28135) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de octubre de 2019.

## Edicto N° 3778

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de Primera Instancia, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Edgardo Telesforo Boldt a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Boldt Edgardo Telesforo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 3571/2019.- Publíquese por un (1) día.-

San Antonio Oeste, 17 de octubre de 2019.-

## Edicto N° 3625

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Nro. 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en Sarmiento 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Tomás Pettinicchio, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Pettinicchio, Carlos Tomas s/ Sucesión Ab Intestato, Expediente Nro. 3620/

2019. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, ... septiembre de 2019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Alan, Laureano, D.N.I. N° 21.389.401, que en los autos: "Alan Laureano c/NN s/ Hurto", N° MPF-VI-04620-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-09-2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Garavaglia, Alejandro Ezequiel, DNI N° 41.478.067, que en los autos "Brandel Roberto Nicolás (DAM: Garavaglia Alejandro) c/NN s/ Robo" MPFVI- 02797-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-08-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciantes haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Hueche, Jonathan, D.N.I. N° 36.497.929, que en los autos: "Hueche Jonathan c/NN s/ Robo", N° MPF-VI-03091-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04 de octubre de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ...resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del ritual, haciéndole saber expresamente, que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo aquí dispuesto, por un fiscal, superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Rincón, Andrés Julián, D.N.I. N° 25.200.032, que en los autos: "Rincón Andrés Julián c/NN s/ Robo", N° MPF-VI-01650-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-05-2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal".-

## Edicto N° 3615

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, hace saber que en los autos: "Chandía, Raquel c/ Piedra Buena, José María s/ Daños y Perjuicios" Expte. A-3BA-560-C2014 se ha dictado la siguiente resolución: "///Carlos de Bariloche, 12 de septiembre de 2018. Vistos...Y resulta...Considerando...Fallo: 1) Desestimar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la citada en garantía.-2) Hacer lugar parcialmente a la demanda, condenando a José Luis Piedra Buena a que dentro del plazo de 10 días de notificada la presente, abone a Raquel Chandía la suma de \$34.415 en concepto de capital, mas los intereses fijados en el punto VI de la presente.- 3) Hacer lugar al planteo de declinación de cobertura formulado por la citada en garantía.- 4) Imponer las costas del proceso -incluidas las generadas por la intervención de la citada en garantía- al demandado rebelde.-5) Regular los honorarios de los Dres. Claudio Caballero, Lorenzo Raggio y Sergio Estofan, patrocinantes de la actora, en conjunto e idénticas proporciones en la suma de \$17.804,44; y los de la Dra. Blanca Passarelli, apoderada de la citada en garantía, en la suma de \$18.694,66.- Se deja constancia que la base regulatoria asciende a la suma de \$89.022,21, que surge de adicionar al capital de condena los intereses fijados en el punto VI de la presente (hasta el 18/10/2018), regulándose un 20% para los letrados de la parte actora y un 15% para los de la citada en garantía, adicionándose en este último caso un 40% por la labor procuratoria (arts. 6,7,8,10 y 40 de la LA).- 6) Los honorarios deberán ser satisfechos dentro del plazo de 10 días de notificada la presente. 7) Ordenar la registración, protocolización y notificación de la presente por cédula a cargo del o los interesados. Fdo.Mariano A. Castro - Juez. Publíquese edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Riquelme Montero, Ricardo Alfredo, D.N.I. N° 32.716.171, que en los autos: "Riquelme Montero Ricardo Alfredo c/NN s/ Robo", N° MPF-VI-03536-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-10-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

## Edicto N° 3907

El Dr. Cristian Tau Anzaotegui, Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, secretaría única, sito en Juramento Nro. 190 Piso 4, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, Cita y Emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

Ian Schwer, DNI, 34.292.710, para que en el plazo de 30 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, en los autos caratulados: "Schwer, Ian s/ Sucesión Ab Intestato." Expte. 19732-19. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 25 de Octubre de 2.019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.

Edicto N° 3097

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza al Sr Olie, Félix Antonio DNI 29.323.368, para que en el término de 5 (Cinco) días de notificado comparezca a reconocer firma (conf. art. 526 del CPCyC) en autos "Banco de la Pampa S.E.M. c/ Olie, Felix Antonio s/ Prepara vía ejecutiva" (Expte: D-4CI-3939-C15), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (conf. art. 343 del CPCyC). Publíquese por Dos (2) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 17 de Octubre de 2019.-

Edicto N° 3263

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza al Sr José Luis Sánchez DNI 24.925.246 para que en el término de 5 (Cinco) días de notificado comparezca a reconocer la firma que se le imputa (conf. art. 526 del CPCyC) en autos "Banco de la Pampa S.E.M. c/ Sánchez, José Luis s/ Prepara Vía Ejecutiva, (Expte: D-5414-C-3-16), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (conf. art. 343 del CPCyC). Publíquese por Dos (2) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 17 de Octubre de 2019.-

Edicto N° 3797

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis N° 853 -2do. Piso - General Roca, Río Negro, en el que tramitan los autos "Muñoz Arriagada Selso Atilio C/ Jeder Diaz Zulema S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. N° A-2RO-1476-C1-18", Cita a los herederos de la Sra. Zulema Díaz de Jeder DNI 9.742.355 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir Lote I-g, Parcela 07A, NC 04-1-B-352-07A, Tomo 396, Folio 124, Finca 90194, ubicado en la localidad de Allen, para que en el término de 10 días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente (art. 791 CPCyC). Publíquese edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca 15 de Octubre de 2019. Fdo María A. Pascual Jefe de despacho subrogante .-

Edicto N° 3846

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Única a cargo de las Dra. Carolina Gaete y la Dra. Silvia Favot, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito

en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Prieto Cane, Facundo s/ Solicitud de Modificación de Nombre " (Expte. N° A-2RO-1179-F16-19), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Prieto Cane", por el apellido materno "Beitia") podrán formularse hasta los Quince días desde la última publicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, de Octubre de 2019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Kucich, Mario Adrián, D.N.I. N° 35.591.415, que en los autos: "Kucich Mario Adrián c/ Kucich Agustina Belén s/ Amenazas" N° MPF-VI-03290-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-09-2019.- Autos y Vistos: (...).- Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia efectuada por Mario Adrián Kucich, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agte. Fiscal.-". Asimismo se hace saber al denunciante que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Edicto N° 3855

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. I de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, hace saber que en autos: "Piccini Celia María s/ Quiebra" Expte.G-4CI-39-C2019 con fecha 07/08/2019 se ha decretado la quiebra de Celia María Piccini, argentina, DNI 17.237.970 CUIT. 27-17237970-8, con domicilio real en Avenida Libertad y Brasilia s/n de la ciudad de Catriel, con domicilio de administración en calle Primeros Pobladores 2344 de la misma ciudad, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 09 de diciembre de 2019 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Carlos Barrera DNI. 11.617.364, con domicilio en Av. Alem 1236 de Cipolletti. Asimismo el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 21 febrero de 2020 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 07 de abril de 2020. Asimismo se informe que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por Cinco (5) Días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaria, 18 de octubre de 2019.-

Dania G. Fuentes, Secretaria.-

Edicto N° 3746

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría

N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gregorio Limonau DNI N° 10.994.372 en autos caratulados "Limonau, Gregorio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 3640/2019 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos por un día en la página web del poder Judicial, San Antonio Oeste, 07 de Octubre de 2019.

Edicto N° 3714

Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, en Autos Caratulados: "Civaroli Claudia Jorgelina c/ Stornini Jorge Emmanuel s/ Cuidado Personal", Expte. N° 0254/19, Cita, Llama y Emplaza al Sr. Jorge Emmanuel Stornini (D.N.I. N° 29.908.072), a los fines de poner en su conocimiento el dictado de la siguiente Resolución Judicial que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma, 30 de Septiembre de 2019 atento a lo peticionado y Constancias Obrantes en Autos, Notifíquese por Edictos a Jorge Emmanuel Stornini, D.N.I. N° 29.908.072, del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez"- Viedma, de Octubre de 2019.-

El Agente Fiscal, Dr. Juan Pedro Peralta, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 3, hace saber a los denunciantes en autos: IVI-21265-P2017 Miguel Angel Monti D.N.I 17.117.593, IVI-45079-MP2017 Andrea Noemí Morales González D.N.I 25.929.211, MPF-VI-00605-2017 Víctor Ariel Ceferino Sánchez D.N.I 24.331.630, MPF-VI-01250-2017 Franco Sebastián Justo D.N.I 41114768, MPF-VI-01741-2017 Estela Silvia Martínez D.N.I 20.123.698, MPF-VI-02563-2017 Jonathan Exequiel Casanova D.N.I 33.454.789, MPF-VI-01485-2017 Ana Rosa Aguilar D.N.I 13097297, MPFVI- 02861-2017 Manuel Amadeo Antichipay D.N.I 36.497.554, MPFVI- 01912-2017 Gustavo Fabián Tapia D.N.I 17.282.929, IVI-46231-MP2017 Yanina Daniela Rolón D.N.I 34.580.451, MPF-VI-02576-2017 Alberto Eduardo Vidal D.N.I 31.595.756; que se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P, haciéndoles saber que en el término de tres días a contar desde la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art.129 del C.P.P).

Edicto N° 1714

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada expide el presente edicto ordenado en fecha 18 de diciembre de 2018 en la causa "Vásquez Jara,

Alejandro Aladin s/ Ausencia y Presunción de Fallecimiento (f) (expte. nro. 02217/18) en los que cita y emplaza a estar a derecho al señor Alejandro Aladin Vásquez Jara (DNI Nro. 92.510.190) una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de decretar su fallecimiento presunto.-

San Carlos de Bariloche, de diciembre de 2018.-

#### Edicto N° 3721

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Arevalo Bustamante, Flor Maria, DNI N° 92.239.473 para que comparezcan en autos "Arevalo Bustamante Flor Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2184-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de octubre de 2019.

#### Edicto N° 3564

Dr. Diego De Vergilio Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, en los autos "Galardini Daniel Horacio y Otra c/ San Martín Ezequiel s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° A-4CI-1347-C2018 cita al Sr. Ezequiel San Martín CI. 29.911 de Neuquén y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Venezuela N° 1245 de Cipolletti, Río Negro, NC: 03-1-H-405-05, inscripto en el RPI al T° 629, F° 146, N° Finca 127414, para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes.- Secretaría.

#### Edicto N° 3268

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 - 1° Piso - de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Atilio Ruben Linares - DNI N° 10.044.685 - para que comparezcan en autos: "Linares, Atilio Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2042-C-3-2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".-

Cipolletti, 11 de Septiembre de 2019.-

#### Edicto N° 3926

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Scardino, Daniel José, DNI N° 10.479.643 para que comparezcan en autos "Scardino Daniel José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2196-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de octubre de 2019.

## REMATES

#### Edicto N° 3886

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con sede en calle Juan José Paso 167 de ésta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber que, en los autos caratulados "Mastroli, Ángel Hugo c/ Paimun S.R.L. s/ Ejecutivo" - Expte. N° D-3BA-5615-C2015, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 29 de Noviembre de 2.019 a las 11 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, Un Vehículo Automotor Dominio FTA 928 Marca Mercedes Benz Tipo Chasis c/Cabina Modelo ACCELO 915C Año 2.006 Motor N° 904943U0670194 Chasis N° 9BM9790466B467043, en el estado en que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10 % del precio en concepto de Señal y el 6 % del precio como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias anteriores a la posesión del adquirente. Subasta sujeta a aprobación judicial. El bien podrá revisarse comunicándose con anterioridad a la subasta con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. Horarios de visita: Lunes a Viernes de 10 a 12 hs.

San Carlos de Bariloche, 25 de Octubre de 2.019. Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaría.

#### Edicto N° 2985

El Sr. Juez Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro 1, sito en Pasaje Juramento 190, 5to piso, de San Carlos de Bariloche, hace saber que conforme lo ordenado en los autos caratulados: "Fernando Álvarez y Cía. S.A. c/ Raschia Laura s/ Ejecutivo" Exp. D-8263-17, el martillero público Oscar A. Samuelli, matrícula profesional N° 060-RPC-10, rematará el día Jueves 07 de noviembre de 2019 a la hora 10.00 en la oficina ubicada en calle Mitre 106. Primer piso oficina "C" de San Carlos de Bariloche, lo siguiente "el 50 % indiviso del lote de terreno identificado catastralmente como 19-2-P-151-07" al contado y mejor postor. Base \$ 34.643,40 (pesos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con 40/100). Se trata de un lote de terreno baldío de 200 m2 de superficie sin mejoras. Condiciones de venta: Señal 8 % y a cuenta del precio en el momento y a cargo del comprador. El saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 3% en el acto a cargo del comprador. El comprador deberá abonar los tributos que correspondan por la celebración del acto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de que de que las sucesivas providencias se le notificarán ministerio de la ley. Hágase saber que las deudas por impuestos y tasas que gravan el bien devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido en la misma. Por dudas o consultas, comunicarse con anterioridad a la subasta con el martillero interviniente al celular 2944600441. Subasta sujeta a aprobación judicial. Publíquese por un día en Boletín Oficial y por un día en un diario de circulación regional. San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2019.

#### Edicto N° 3881

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia , Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Nueve, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; Secretaría única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, con asiento en la Calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, comunica por un día en el Boletín Oficial y dos días en el Diario Río Negro, que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151 F0. 16 L1) designado en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Hernández Leonardo Ezequiel y Otro s/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° D-4CI-7474-C2018), el día 13 de noviembre del año 2019 a las 11 Hs, en el Domicilio de la calle Yrigoyen N° 364 de Cipolletti (salón apjae) procederá a rematar en Pública Subasta, con la Base de \$202.500,00 al Contado y al Mejor Postor el siguiente automotor en el estado y condiciones en que se encuentra (funcionando) a saber: Marca Chevrolet, Motor Chevrolet N° T70064677, Chasis Chevrolet N° 9bgrd4850fg120051, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Celta Advantage Pack Año 2014, Dominio OCB-772 .- ART: debe pagarse \$ 17.598,20 más gestión judicial por \$ 18.461,59 al 04-07-19.- Se hace saber que el comprador compra libre de todo gravamen y que su obligación fiscal comienza a partir de la toma de posesión.- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Señal: 30% saldo a aprobación de subasta.-Comisión 10%.- Sellado 1%de ley a cargo del comprador.(Pago total entrega inmediata) - Exhibición: 1 hora anterior al remate en el mismo lugar.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- venta sujeta a aprobación Judicial.- CUIT Actora 30-68588847-1, CUIT demandado 20-29132881-5, CUIT-Martillero 20-14530127-1 Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168.- Cipolletti, 23 de Octubre de 2019.- Fdo. Dra. Noelia Alfonso Secretaria.-

#### Edicto N° 3909

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, de la IV Circunscripción Judicial, sito en Yrigoyen 387 1° Piso de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, comunica que en los autos caratulados "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Fava Paula Viviana s/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nro. D-4CI-7362-C-18) el Sr. Martillero Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151 F0. 16 L1 - CUIT 20-14530127-1), Rematará el día 13 de Noviembre a las 11,15 hs. en el domicilio de calle Yrigoyen Nro. 364 (salón APJAE de Cipolletti), sin Base al Contado y al Mejor Postor el siguiente bien en el estado y condiciones en que se encuentra (funciona), a saber: Marca Chevrolet tipo sedan 3 puertas modelo Celta Ls 1,4 N Aa+Dir motor Chevrolet Nro. T70060708, Chasis Chevrolet Nro. 9bgrg0850eg214247, Dominio NNE-899. Modelo Año 2014.- Comisión de práctica: Señal 30%. (Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. En el caso de abonarse la totalidad (100%), queda facultado el martillero de poner el rodado en posesión de comprador en calidad de depositario judicial, debiendo dejarse constancia en el acta respectiva de los deberes y obligaciones que le caben en tal carácter) Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Sellado: 1% (a cargo del comprador).- Exhibición: 1 hora anterior al remate, en el mismo lugar.-

Se hace saber al comprador que deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, y que sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y

contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto de aprobación de subasta (Art. 572 CPCC).

CUIT Actora 30-68588847-1, CUIT demandado: 27-20934466-7, CUIT Martillero 20-14530127-1. Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 24 de Octubre de 2019.-

#### Edicto N° 3913

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; Secretaria única, con asiento en la Calle Yrigoyen Nro. 370 1º Piso de la Ciudad de Cipolletti Comunica por UN día en el Boletín Oficial y dos días en el Diario La Mañana de Neuquén, Que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola ( Mat. 151 F0. 16 L|1) Designado en los autos caratulados: en los autos caratulados: " Rizzo, Oscar Alberto c/ Hobert, Gabriela Margarita s/ Ejecutivo" (Expte. Nro. D-6403-C-3-17), Rematará el día 06 de Noviembre a las 11,00 Hs. en el domicilio de la calle Yrigoyen Nro. 364 ( salón apjae de Cipolletti, Sin Base al contado y al Mejor Postor el siguiente bien en el estado y condiciones en que se encuentra ( funciona) a saber Marca Ford Sedan 3 puertas Modelo Ka motor Ford NRO. C4D7626935 Chasis Ford NRO. 9BFBSZGDA7B626935 Modelo del Año 2007 Dominio GIR-674 .- ART: debe patentes al 04-2019 \$ 14.112,76 Actualizada a 09-10-19 \$ 16.940,78 .- Se hace saber que el comprador compra libre de todo gravamen y que su obligación fiscal comienza a partir de la firmeza del auto de aprobación del remate ( art. 572 del C.P.C).- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Señá: 30% saldo a aprobación de subasta.-Comisión 10%.- Sellado 1%de ley a cargo del comprador.- ( Pago total entrega inmediata) Exhibición: 1 hora anterior al remate En el mismo lugar.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- venta sujeta a aprobación Judicial.- DNI. Actora 8.430.744 CUIL demandado 27.26145962-6 - Martillero cuit 20-14530127-1 Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168.- Cipolletti, de Octubre de 2019 .-Fdo. Dra. Ana Ganuza Secretaria.-

#### Edicto N° 3787

El Dr. Santiago Moran, Juez a Cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento de funciones en J. J. Paso 167 de ésta ciudad, comunica por dos días en autos caratulados: "Marifil Dominga y Ñancurpay Segundo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° 28123/08; que la martillera María H. Scheiner rematará el día Martes 19 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs en el domicilio de Moreno 69 2° OF 13 de Bariloche, el siguiente bien inmueble: Un campo con todo lo plantado y adherido que contiene en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor; Base: \$ 3.571.983. Queda facultada la martillera a percibir el 8% de señal, el 3% más IVA de comisión y el sellado que corresponda por la celebración del acto, todo a cargo del comprador, quién deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los importes a abonar como señal y comisión se realizarán mediante transferencia MEP/CBU a realizarse al

Banco Patagonia sucursal Bariloche a la cuenta de autos (cuenta 122905281 / CBU 03402551 08122905281002) y transferencia bancaria respectiva cuyos números de cuenta y CUIT serán informados por la martillera con la antelación necesaria para que quienes acudan al acto de la subasta tengan activas las autorizaciones pertinentes para poder realizar dichas transferencias. El inmueble se trata de un campo de 1.801,84 has. Nomenclatura Catastral 211°440-650, Finca 155,878 ubicado en Cañadón Chileno (Añecón Chico). Cuenta 2 construcciones de viviendas, galpones, distintos cuadros, mallines, vegetación en zonas de viviendas, conforme mandamiento de constatación se encuentra ocupado por Ñancurpay Teófilo Julio DNI 8.214.960 y su grupo y la otra vivienda ocupada por Ñancurpay Ramiro Andrés DNI 33.824.038, quienes manifiestan ser herederos. También se encuentra el Sr. Evaristo Enrique Maese hermano de la Sra. Aida Maese. Se deja constancia que el co-heredero Teofilo Julio Ñancurpay manifestó tener la posesión y propiedad comunitaria de la tierra por pertenecer a la comunidad Newen Ñuke Mapu. El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales y que se de no alcanzar con el producido de la Subasta, serán responsables los herederos y no El Comprador.-Subasta sujeta a aprobación judicial. Para informes sobre el bien comunicarse con la martillera al Te. 294 4417112.- Publíquese por dos días.

San Carlos de Bariloche, 15 de Octubre de 2019.

Fdo. Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

—oOo—

### SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

#### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

—

#### ALOJAMIENTOS DEL SUR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Alojamientos Del Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: Arizaga Facundo, DNI N° 31.729.508, CUIT 20-31729508-2, argentino, nacido el 6 de mayo de 1985, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Palacios 405, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de octubre 2019.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Palacios 405, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: Es de \$ 33750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) (a) Facundo Arizaga suscribe la cantidad de 33.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Facundo Arizaga DNI N° 31.729.508, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Mariano Martín Muñoz, DNI N° 33.658.521, quien asume las funciones de "Administrador suplente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2019.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### RIO NEGRO LOGISTICA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Río Negro Logística S.A.S."

a) Socios: Juárez Juan Carlos, D.N.I. N° M 8.239.360, CUIT 23-08239360-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de Abril de 1950, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle 12 de octubre 1817, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Frizzera José Luis, D.N.I. 16.644.208, CUIL 20-16644208-8, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Abril de 1964, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Julio Argentino Roca 174, de Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Octubre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: Italia 64.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital: El Capital Social es de \$ 33.750,00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juárez Juan Carlos, suscribe la cantidad de 30.375 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Frizzera José Luis suscribe la cantidad de 3375 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-

g) Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, designando como administrador titular a: Juárez Juan Carlos, D.N.I. N° M 8.239.360 y administrador suplente a: Frizzera José Luis, D.N.I. 16.644.208 por plazo indeterminado. El domicilio donde serán válidas las notificaciones será el domicilio de la sociedad.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de Octubre de 2019.-  
Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### SOL Y NIEVE RENT A CAR SRL

Cesión, Venta y Transferencia de Cuotas Sociales con Modificación del Contrato Social

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SOL Y NIEVE RENT A CAR S.R.L."

Juan Felipe Antonio Arancibia Manriquez, DNI 18.878.003, vende, cede y transfiere la cantidad de 330 cuotas sociales de la empresa SOL Y NIEVE RENT A CAR SRL, el Señor Juan Ramón Arancibia, D.N.I 28.812.332, C.U.I.T 20-28812332-3, soltero, con domicilio en el Barrio 144 viviendas Ed. 2 Dpto. 12 de esta ciudad, la cantidad de 330 (trescientas treinta) cuotas sociales de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 148.500). Como consecuencia de la cesión el capital integrado de la siguiente manera: Capital: El capital social es de Pesos cuatrocientos cincuenta Mil (\$ 450.000) divididos en 1000 cuotas de capital de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios y en la proporción siguiente: el Señor Egon Erwin Arancibia Manriquez trecientas treinta cuotas (330 cuotas)

lo que representa el treinta y tres por ciento del capital o sea Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 148.500); y el Señor Juan Ramón Arancibia seiscientos setenta cuotas (670 cuotas) lo que representa el sesenta y siete por ciento del capital o sea Trescientos Un Mil Quinientos Pesos (\$ 301.500). El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

El socio Juan Felipe Antonio Arancibia Manriquez se desvincula totalmente de la sociedad, renunciando a su cargo de socio gerente.

San Carlos de Bariloche, de setiembre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### CIGIBA PATAGONIA S.A.

El Dr. Javier Mesa Inspector Regional de Personerías Jurídicas, sito en Onelli 1450, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a mi cargo, Ordena la publicación por un día del incremento del capital Social CIGIBA PATAGONIA S.A., Inscripto bajo el N° :1218, Tomo XXV, Libro VIII, de acuerdo a lo siguiente:

Incremento Capital:

a) En la Ciudad S. C. de Bariloche, a los 14 días del mes de Agosto del 2018, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sito en Tiscornia 892 Piso 3, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CIGIBA PATAGONIA S.A. (la Sociedad), bajo el régimen del artículo 237 3er párrafo de la Ley 19.550( Asamblea unánime). Se cuenta con la presencia de todos Accionistas, que concurren por sí, que se registran y firman el Folio 1 , del libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nro. 1, del cual resultan que concurren los accionistas que representan la totalidad del Capital Social y con la presencia del Presidente del Directorio Dr. Massad Juan Pablo. Contándose con el quórum legal para las Asambleas unánimes, se abre el Acto siendo las 14 hs, bajo la presidencia del Sr. Massad, quien pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día:... "4) Consideración de los aportes realizados por los accionistas, Aumento de Capital"; Toma la Palabra el Sr. Presidente el Dr. Massad, y menciona que los accionistas fueron realizando aportes a los efectos de poder mantener la Sociedad hasta que la misma proceda a la firma de los respectivos convenios con la Obras sociales, atento a los importes aportados en carácter de Aportes Irrevocables, se mociona por incrementar el Capital social hasta su quíntuplo. Luego de una breve exposición se resuelve por unanimidad el aumento de capital social de \$120.000 (ciento veinte mil) a \$600.000 (seiscientos mil), (hasta un quíntuplo del capital original, según art. 188 LSC), el que será suscripto de la siguiente manera: Dr. Krayeski Ernesto Marcelo, \$ 80.000, (ochenta mil), Dr. Carlos Matta, \$ 80.000, (ochenta mil), Dr. Fontana Darío Víctor, \$ 80.000, (ochenta mil), Dr. Flavio Saikauskas, \$ 60.000, (Sesenta Mil), Dra. Claudia Viviana Brucellaria, \$ 60.000 (Sesenta Mil); Dra. Laura

Evequoz, \$ 60.000, (Sesenta Mil), y el Dr. Massad Juan Pablo \$ 60.000 (Sesenta Mil). Dichos aportes han sido realizados totalmente en efectivo, emitiéndose acciones ordinarias, nominativas y no endosables de un voto por acción. De esta manera el Capital queda integrado de la siguiente forma: Dr. Krayeski Ernesto Marcelo, \$ 100.000, (cien mil), 1000 acciones a \$ 100 c/u ; Dr. Carlos Matta, \$ 100.000, (cien mil), 1000 acciones a \$ 100 c/u ; Dr. Fontana Darío Víctor, \$ 100.000, (cien mil), 1000 acciones a \$ 100 c/u; Dr. Flavio Saikauskas, \$ 75.000, ( Setenta y cinco mil), 750 acciones a \$100 c/u; Dra. Claudia Viviana Brucellaria, \$ 75.000, (Setenta y cinco mil), 750 acciones a \$100 c/u; Dra. Laura Evequoz, \$ 75.000, (Setenta y cinco mil), 750 acciones a \$ 100 c/u; y el Dr. Massad Juan Pablo \$ 75.000, (Setenta y cinco mil), 750 acciones a \$ 100 c/u.-

Se Hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

San Carlos de Bariloche, 25 de Octubre de 2019.-  
Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### EL SERVICIOS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en la calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "El Servicios S.R.L."

Socios: Los Sres. Sione Juan Carlos D.N.I. 20.554.471, argentino, comerciante, la Sra. Vera Cristina Noemí D.N.I. 17.769.576, ama de casa, ambos cónyuges en primeras nupcias, con domicilio en calle La Meca N° 125 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, el Sr. Sione Juan Cruz DNI 41.295.584, soltero, empleado, con domicilio en calle La Meca N° 125 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, el Sr. Sione Brian Juan Carlos DNI 40.321.782, de 22 años de edad, soltero, empleado, con domicilio en calle La Meca N° 125 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro y la Sra. Sione Stefannia Elizabeth DNI 35.886.416, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Domínguez Dardo Alejandro, con domicilio en calle Paraná N° 244 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Domicilio: Tendrá su domicilio La Meca N° 125 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Plazo de Duración: Será de 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a la prestación de servicios petroleros generales, movimiento de suelos y perforación de terrenos para obras, saneamiento ambiental, servicio de transporte automotor de cargas, alquiler de maquinarias equipos y vehículos.

Capital: El capital social se fija en suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), dividido en doscientas cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. El Socio Sione Juan Carlos suscribe Ciento Cuarenta (140) Cuotas sociales por la suma de pesos ciento cuarenta mil -\$ 140.000,00- e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo por pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00); la socia Sra. Vera Cristina Noemí suscribe treinta (30) cuotas sociales por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) e integra el Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos siete mil quinientos -\$ 7.500,00-; El Socio Sione Juan Cruz suscribe diez (10) cuotas sociales por la suma de pesos diez mil -\$ 10.000,00-, e integra en este acto el 25% en

dinero en efectivo por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00); El Socio Sione Brian Juan Carlos suscribe diez (10) cuotas sociales por la suma de pesos diez mil -\$ 10.000,00-, e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00); finalmente la socia Sione Stefannia Elizabeth suscribe diez (10) cuotas sociales por la suma de pesos diez mil -\$ 10.000,00-, e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo por pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

**Administración y Fiscalización:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta por el término de un ejercicio, siendo reelegibles. **Fiscalización:** En lo referente a la forma de fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

**Representación Legal:** Los socios designan en carácter de gerente a los sres. Sione Juan Carlos D.N.I. 20.554.471 y Sione Stefannia Elizabeth DNI 35.886.416.

**Cierre de Ejercicio:** El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 04 de Septiembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

#### AMJ SERVICIOS S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AMJ Servicios Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Nahir Yamila Jalil, DNI 40.616.343, CUIT 27-40616343-7, argentina, 22/11/1997, comerciante, soltera, Sección Chacras Parcela 05 D, Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro; José Mallid Jalil, DNI 42.710.124, CUIT 20-42710124-0, argentino, 10/07/2000, comerciante, soltero, Sección Chacras Parcela 05 D, Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro.

2) 21/10/2019.

3) Sección Chacras Parcela 05 D, Cinco Saltos, Río Negro.

4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5) 99 años.

6) \$ 33.750. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Nahir Yamila Jalil, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b) José Mallid Jalil, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

7) La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular: María Victoria Jalil, D.N.I. 36.376.620; se designa como administrador suplente: Nahir Yamila Jalil, D.N.I. 40.616.343; todos por plazo indeterminado. Se Prescinde del órgano de fiscalización sindicatura por 99 años.

8) 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Cipolletti, 22 de Octubre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

#### URTREIA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) días, la constitución de la Sociedad denominada "URTREIA S.R.L."

1. Natalini, Leonardo Joaquín Alberto, 48 años, estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Viterbori 2016 B° La Pedrera, Lote 83, General Roca, provincia de Río Negro, D.N.I. 22.139.749 y Garmendia, Natalia Cintia, 40 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Vierbori 2016, B° La Pedrera, Lote 83, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, D.N.I. 26.805.666

2. Fecha de constitución del documento: 25 de Septiembre de 2019

3. Razón social: URTREIA S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: Viterbori N° 2016, B° La Pedrera, Lote 83 ciudad de General Roca, provincia de Río Negro

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con privados y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, venta y/o licitaciones públicas o privadas, las siguientes actividades: La comercialización mayorista o minorista de productos frutícolas, hortícolas, especias, condimentos y otros productos alimenticios; así también como envases para estos productos, como ser bolsas de polietileno y otros materiales. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, así como exportación e importación, vinculadas a los objetos de la misma, sin limitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal

6. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años

7. Capital Social: El Capital Social, se fija en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos tres mil (\$3.000,00) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Natalini, Leonardo Joaquín Alberto, Cincuenta (50) cuotas, es decir la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00.-) y la Sra. Garmendia, Natalia Cintia, cincuenta (50) cuotas, es decir la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00.-). Las cuotas se integran en un cien (100) por ciento en dinero efectivo, de

acuerdo al siguiente detalle: El 25 % al momento de la inscripción y el saldo restante en el plazo de 2 años.

8. La Administración, Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo de la socia Garmendia, Natalia Cintia, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Dura en su cargo el plazo de duración de la Sociedad

9. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Diciembre de cada año.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, 29 de Septiembre de 2019. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector de Personas Jurídicas, Gral. Roca.

—

#### MECANICA SEPTIEMBRE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mecánica Septiembre Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jessica Romina Ferreyra, DNI 36.562.883, CUIT: 27-36.562.883-7, de nacionalidad argentino, nacida el 29 de Diciembre de 1991, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Ricardo Güiraldes 686, Barrio 120 Viviendas, Ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Octubre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Primera Junta Nro. 362, de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Taller mecánico: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, incluyendo la prestación de servicios técnicos para el mantenimiento, reparación, acondicionamiento y conservación de vehículos automotores, maquinarias, equipos industriales, y motores en general. El mantenimiento comprende el lavado artesanal e industrial de automotores, máquinas, contenedores, cisternas, isotanques, así como el tratamiento y la eliminación de residuos industriales. El acondicionamiento incluye a los automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. b) Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y

ciclomotores. c) Carrocerías; construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos. Rodados y motores: Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores. d) Servicios: La actividad Matricera en general, la erosión de penetración y de hilo de cualquier otro tipo, la soldadura laser y el mecanizado de piezas en general, reparación de partes, máquinas, herramientas y equipos industriales, incluyendo la actividad de tornería, reparación y construcción de herramientas de todo tipo vinculadas a la industria petrolera. Incluye el tendido y recuperación de líneas de conducción. (e) Fabricación, ensamblado, reparación, comercialización, alquiler y traslado de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos, productos del hogar, estructuras habitacionales móviles y trailers, ya sea para viviendas o para fines comerciales, sí como también la fabricación de todos los amueblamientos, instalaciones, maquinarias y demás componentes accesorios; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Transporte; (k) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de Duración (determinado) 99 Años.

f) Capital Social es de \$33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 3375 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripta en su totalidad por la Sra. Jessica Romina Ferreyra.

g) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Jessica Romina Ferreyra, DNI 36.562.883, y como Administrador Suplente: Santos, Germán Luis D.N.I. 27.597.412. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Cipolletti, 29 de Octubre de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

## ACTAS

### CELESTINO HNOS. S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Bartolomé Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por (1) día de la designación del Directorio de la sociedad denominada CELESTINO HNOS. S.A. electo según acta N° 16 de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2019 y haciendo la distribución de cargos en Acta de Directorio N° 147 de fecha 30 de abril de 2019, con mandato por 3 ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Oscar Mario Celestino, DNI N° 10.615.324; Vicepresidente: Omar Daniel Celestino DNI N° 17.302.339; Director titular Cdra. Graciela Lucía Celestino DNI N° 18.258.489; Director suplente Angela Noemí Haberkorn DNI N° 16.959.256.-

General Roca, 25 de octubre de 2019. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

### LA MEDIA LUNA S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Bartolomé Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por (1) día de la designación del Directorio de la sociedad denominada LA MEDIA LUNA S.A. electo según acta N° 35 de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 2019 y haciendo la distribución de cargos en Acta de Directorio N° 178 de fecha 23 de abril de 2019, con mandato por 3 ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Oscar Mario Celestino, DNI N° 10.615.324; Vicepresidente: Omar Daniel Celestino DNI N° 17.302.339; Director titular Cdra. Graciela Lucía Celestino DNI N° 18.258.489; Director suplente Angela Noemí Haberkorn DNI N° 16.959.256.-

General Roca, 25 de octubre de 2019. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

### MADALENA AUSTRAL S.A.

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público; sito en calle Zatti Nro 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la disolución sin liquidación de Madalena Austral SA resuelta por unanimidad mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2017. La disolución se resolvió en virtud de la fusión por absorción celebrada entre Madalena Energy Argentina SRL, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta con fecha 29 de agosto de 2005 bajo el número 9392, libro 28 del tomo de Sociedades por Acciones y Madalena Austral S.A., con sede en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, inscripta con fecha 17 de diciembre de 2008 en el Libro de Protocolo de Contratos, Tomo XXVI, Folio 2594/2610, número 1238. El acuerdo definitivo de fusión se encuentra inscripto ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 20 de diciembre de 2017 bajo el Nro 13641, del libro 154, tomo - de SRL.-

Viedma, 22 de octubre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

### TRANSCOMAHUE S.A.

(Designación de Autoridades)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 48 de fecha 3 de julio de 2017 de la sociedad denominada Transcomahue S.A., por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, al nuevo Director Titular:

Director Titular: Marcos Gonzalo Crescimone, DNI N° 31.240.602.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti (RN), 18 de Octubre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

### TRANSCOMAHUE S.A.

(Designación de Autoridades)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el acta de Directorio N° 383 de fecha 1 de marzo de 2019 de la sociedad denominada Transcomahue S.A., por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el nuevo Directorio:

Presidente: Martín Herrero, DNI N° 23.186.553. Vicepresidente: María Fernanda García, DNI N° 14.715.324.

Director: Silvana Beatriz Larralde, DNI N° 23.364.608.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti (RN), 18 de Octubre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en la calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, el Expediente Nro. 1725, mediante el cual tramita la Inscripción de Matriculación Martillero Público y Corredor de la Sra. Yanotti, Adriana Leticia D.N.I. 16.940.408. Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Yanotti, Adriana Leticia D.N.I. 16.940.408 con domicilio en calle Maestro Jacinto Moyano N° 2209 de la Localidad de Cipolletti, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 18 de Octubre de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

### FARMACIA VILLEGAS

Se comunica que la Sra. María Aurora Villegas, DNI. no 14.043.516 cede y transfiere el fondo de comercio de la "Farmacia Villegas", sito en Avenida Cipolletti n° 364 de Cinco Saltos, al Sr. Hernán Víctor Martínez, DNI. N° 17.070.081 libre de pasivo y personal.- Reclamos de ley en calle Independencia n° 211 de Cipolletti en el horario de 17 a 20 hs.- Dres. Juan Carlos Ríos Iñiguez - Neri Omar Fuentes.-

—oOo—

### TENTACIÓN TOURS

La Sra. Scarel, Celia María; DNI: 4.761.449 solicita, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario

Río Negro, por un plazo de (5) días, de la transferencia de Fondos de comercio de "Tentacion Tours", con domicilio en calle Av. Rivadavia Nro. 192 de la Localidad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Scarel, Celia Maria; con domicilio en Av. Rivadavia N°192 de la ciudad de Villa Regina; estado civil: Viuda DNI: 4.761.449

b) Comprador: Tentación Turismo S.A.; con domicilio en Av. Rivadavia N° 192 de la ciudad de Villa Regina, CUIT: 30-71400981-4

c) Importe: \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil con 00/100)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Villa Regina, 30 de Octubre de 2019.

Alba Gladis Moreyra, Notaria.

—oOo—

## CONVOCATORIAS

ZOPPI HNOS. S.A.C.I.

### Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2019 a las 10 Hs. en 1ª convocatoria y para las 11 Hs en 2ª convocatoria en el domicilio social sito en calle Fortín Primera División N° 145 de la ciudad Cipolletti, provincia Río Negro para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Considerar y resolver sobre los Estados Contables, y demás documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 51 finalizado el 30/06/2019.
  - 3) Considerar y resolver sobre la gestión de los señores directores y síndico en el ejercicio económico N° 51 finalizado el 30/06/2019.
  - 4) Tratamiento sobre el resultado del ejercicio económico N° 51 finalizado el 30/06/2019.
  - 5) Fijar y asignar la remuneración del directorio y del síndico de la sociedad por el ejercicio económico N° 51 finalizado el 30/06/2019.
  - 6) Fijar y asignar las remuneraciones por funciones técnico administrativas por el ejercicio finalizado el 30/06/2019, en exceso del límite establecido en el art. 261 de la ley de sociedades.
  - 7) Fijar el número de directores titulares y suplentes y su designación por el término de dos ejercicios.
  - 8) Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
- Presidente designado según acta de Asamblea Accionistas de fecha 14/11/2017.  
José Daniel Zoppi, Presidente.-

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALMIRANTE BROWN

#### Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 15 de Noviembre de 2019, a las 20:30 horas, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Yatasto esquina Elordi a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre 2018.
4. Elección de Autoridades por finalización de mandato.-  
Sandra Arriagada, Presidenta - Claudia Pacheco, Secretaria.-

—oOo—

### ASOCIACIÓN DE PESCA Y CAZA NAHUEL HUAPI

#### Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas en su sede social, sita en Av. 12 de Octubre y Clemente Onelli de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
  - 2- Aprobación de la permuta del terreno del Río Limay.
- Nota: Se informa que de acuerdo al art. 64 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2º convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.  
Ricardo Barroetaveña, Presidente - Roberto Gerding, Secretario.-

—oOo—

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PILCANIYEU

#### Asamblea General Ordinaria

San Carlos de Bariloche, 23 de Octubre de 2019  
En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el

Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Pilcaniyeu convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de noviembre de 2019 a las 11:00 Hs, en el Centro de Jubilados y Pensionados Pilcaniyeu, sito en la calle Saba Dizurco s/n° de la localidad de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la memoria, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2019.-
- 3- Consideración de elevar la cuota Social a \$ 30 (pesos treinta c/00/100) mensuales a partir del año 2020.-  
María I. Barrientos, Presidenta - Geldres Blanca Zulema, Tesorera - Huichaqueo Elba María, Secretaria.-

—oOo—

### CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALLEN (CICA)

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Cámara de Industria y Comercio de Allen (CICA) convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 16/11/2019 a las 9 hs en su sede sita en la calle Leandro N. Alem 339 de la ciudad de Allen, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de presidente y secretario de la asamblea
  - 2- Elección de dos (2) asambleístas para la suscripción del acta juntamente con el presidente y secretario.
  - 3- Razones por la cual se convoca fuera de término esta Asamblea General Ordinaria.
  - 4- Consideración de la certificación contable de No movimiento de los períodos 2011 a 2019 inclusive.
  - 5- Elegir cargos vacantes de autoridades hasta finalización de mandato.
- La asamblea se realizará dentro de las normas fijadas por el estatuto social, que dispone: si no se hubiera constituido la asamblea a la hora fijada por falta de numero, queda fijada para la hora siguiente como segunda convocatoria, sesionándose cualquiera fuere el número de los presentes, siendo válidas y obligatorias las disposiciones que se tomen.  
Comisión Directiva  
Carlos Espinel, Presidente - Carina Pérez, Secretaria.-

# A V I S O S

## IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

**S U M A R I O**

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>
<b>DECRETOS</b>	
1419.- 15-10-2019.- Declarar extinguido por vencimiento de su plazo el Permiso Exploratorio del Area Hidrocarburífera Provincial "Laguna El Loro" .....	1-2
1420.- 15-10-2019.- Aprobar la Addenda suscripta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Campo Grande que modifica la cláusula segunda del Convenio "Construcción Talleres en CET N° 31 de Villa Manzano - Campo Grande" .....	2-3
1421.- 15-10-2019.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci .....	3-4
1422.- 15-10-2019.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche .....	4-5
1434.- 15-10-2019.- Promover a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Economía .....	5
1435.- 15-10-2019.- Promover a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844 con funciones en Organismo Central y los distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud .....	5-6
1437.- 15-10-2019.- Promover a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca .....	7
1438.- 15-10-2019.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Area Programa Sierra Grande .....	7-8
1449.- 16-10-2019.- Promover automáticamente a los agentes de la planta permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) .....	8
1452.- 17-10-2019.- Aprobar en todos sus términos el modelo de Addenda al Convenio Prestacional IPROSS entre el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) .....	8-9
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b> .....	<b>9-12</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>12a22</b>
<b>DISPOSICIÓN</b> .....	<b>22</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>22</b>
<b>CONCURSOS</b> .....	<b>22-23</b>
<b>EDICTO MUNICIPAL</b> .....	<b>23</b>
<b>NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA</b> .....	<b>23</b>
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS</b> .....	<b>24a28</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>28-29</b>
<b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
<b>ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC</b> .....	<b>29a36</b>
<b>ACTAS</b> .....	<b>32</b>
<b>INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO</b> .....	<b>32</b>
<b>TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO</b> .....	<b>32-33</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>33</b>
<b>AVISOS BOLETIN OFICIAL</b> .....	<b>33-34</b>

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



**PRESENTACION  
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos,  
etc., a insertar en este Boletín,  
concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

**A V I S O****IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

**Boletín Oficial**

**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**

---

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5822.pdf>